

ACTA N° 1/16

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR, CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

En la Villa de Níjar, a veinticinco de enero de dos mil dieciséis, siendo las diecinueve horas, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, y en primera convocatoria, las señoras y señores concejales que a continuación se relacionan, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Esperanza Pérez Felices, y con la asistencia del Vicesecretario General de la Corporación, actuando en funciones de Secretario General, D. Pablo Reina Barranco, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día.

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D. Esperanza Pérez Felices (Grupo Político Municipal del PSOE)

Concejales:

D. Manuel Moreno Bonilla (Grupo Político Municipal del PSOE)
D^a Antonia Isabel Sánchez Callejón (Grupo Político Municipal del PSOE)
D. David Lozano Jover (Grupo Político Municipal del PSOE)
D^a. Victoria Calatrava Serrano (Grupo Político Municipal del PSOE)
D. Sergio Vicente Soto (Grupo Político Municipal del PSOE)
D^a. Yolanda Lozano Salinas (Grupo Político Municipal del PSOE)
D. José Garrido Rodríguez (Grupo Político Municipal del PSOE)
D^a. Ainoha Salmerón Simón (Grupo Político Municipal del PSOE)
D. Antonio Moreno Vargas (Grupo Político Municipal del PSOE)
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura (Grupo Político Municipal del PP)
D^a. María José Herrada Acacio (Grupo Político Municipal del PP)
D. Francisco Herrero Amérigo (Grupo Político Municipal del PP)
D^a Mónica Morales Sánchez (Grupo Político Municipal del PP)
D. Rafael Salvador Montoya (Grupo Político Municipal del PP)
D^a. Alicia María Segura López (Grupo Político Municipal del PP)
D. José requena Nieto (Grupo Político Municipal del PP)
D^a. Felicidad Jurado Fernández (Grupo Político Municipal del PP)
D. José Francisco Garrido Requena (Grupo Político Municipal del PP)
D^a. María Rosa Muñoz Díez (Grupo Político Municipal del PP)
D. Alexis Pineda Díaz (Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA)

Secretario:

D. Pablo Reina Barranco

Se justifica la falta de asistencia del Interventor Accidental, D. Eduardo Manuel López Hermosilla.

Tras lo cual, se declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

PARTE RESOLUTIVA

1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2016.

Atendida a la conformidad manifestada por los distintos Grupos Municipales, en la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Alcaldía, Hacienda y Régimen Interior de fecha de 18 de enero pasado, a la propuesta formulada por la Alcaldía en el seno de la citada Comisión, los reunidos, por unanimidad de los 21 Concejales presentes en la sesión, acordaron modificar la fecha de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación correspondiente al mes de enero del presente año, disponiendo que la fecha de celebración de la citada sesión plenaria sea el día 25 de enero de 2016, a las 19:00 horas.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES (N° 15/15 Y 16/15)

Se da cuenta a los reunidos de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno de la Corporación con fechas de 23 de noviembre y 15 de diciembre de 2015, sesiones número 15/15 y 16/15; pendientes de aprobación por el Pleno de la Corporación.

No produciéndose alegación alguna contra las referidas actas, y sometidas las mismas a votación, los reunidos, por unanimidad de los 20 Concejales presentes en la sesión, acordaron su aprobación.

3.- ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE ALMERÍA PARA SU ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE, CON ESPECIAL INCIDENCIA DE LA LEY 27/2013 DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DE LA LEY 15/2014 DE RACIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS MEDIDAS DE REFORMA ADMINISTRATIVA.

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Alcaldía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión celebrada con fecha 18 de enero pasado, a la propuesta formulada por la Alcaldía, que literalmente dice como sigue:

"Considerando necesaria la modificación de los vigentes Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano de Almería, conforme determina el artículo 15 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa -LRSP-.

Visto el acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio de aprobación inicial de los Estatutos que rigen el Consorcio de Transporte Metropolitano de Almería, adaptándolo a lo establecido en la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y a

la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Local, notificando el acuerdo adoptado a las Entidades Locales consorciadas para su aprobación inicial por los respectivos órganos competentes.

Vista la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio que acompaña al acuerdo del Consejo de Administración y el informe del Secretaría de fecha 28 de diciembre, se propone:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano de Almería, en los términos que se señalan en el Anexo de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Transporte de Almería para continuar con la tramitación del expediente."

No produciéndose debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por mayoría de 11 votos a favor (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA) y 10 abstenciones (Grupo Político Municipal del Partido Popular), acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta.

ANEXO. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE DE ALMERÍA.

"ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE ALMERIA.

TÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO.

Art. 1. ° Constitución.

Los Municipios de Almería, Adra, Berja, Enix, Felix, Dalías, Roquetas de Mar, Vicar, El Ejido, La Mojonera, Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Pechina, Rioja, Santa Fe de Mondújar, Viator, Níjar, la Provincia de Almería y la Comunidad Autónoma de Andalucía , conforman el Consorcio de Transporte Metropolitano de Almería, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010 , de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía , la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativas y demás normativa de general aplicación.

Art. 2. ° Naturaleza.

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, adscrito a la Comunidad Autónoma de Andalucía sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus

miembros, patrimonio y tesorería propios, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.

El Consorcio forma parte de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía para la creación del Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía de 2 de junio de 2010.

Art. 3. ° Objeto y ámbito.

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de las Entidades Consorciadas.

Art. 4. ° Competencias y actuaciones.

1. El Consorcio de Transporte Metropolitano de Almería, tiene competencia en las siguientes materias:

- a) Las que atribuyan expresamente las leyes y los instrumentos de planificación que le sean aplicables.
- b) La ordenación, gestión incluida licitación, coordinación, control, inspección y sanción, respecto de los servicios, tráficos, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano y/o que le hayan atribuidos, todo ello en coordinación con la Consejería competente.
- c) Coordinación y gestión del resto de transportes de personas usuarias no incluidas en el apartado anterior que se desarrollen en el ámbito de los entes locales que lo integran, en los términos que establezca el Plan Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente.
- d) La Coordinación y gestión del Plan de Movilidad Sostenible de su ámbito territorial
- e) El establecimiento del Sistema Marco tarifario geográfico para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.
- f) Fijar y revisar las tarifas de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio, en coordinación con la Consejería competente.
- g) Promoción de la imagen unificada del sistema de transportes.
- h) Promoción del Transporte Público y de las políticas que impulsen una movilidad sostenible en su ámbito.
- i) Fijar las cantidades a recibir por las empresas operadoras de transporte con arreglo a los criterios que se establezcan en el Plan de Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente y/o en el Sistema Marco Tarifario geográfico y tarifas que establezca.
- j) Distribuir las aportaciones o subvenciones recibidas de las distintas Administraciones, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente y/o en el Sistema Marco Tarifario geográfico y las tarifas que establezca y en los contratos programa que a estos efectos pudieran suscribirse con las empresas operadoras de transporte, conforme a las competencias que le hayan sido atribuidas por las Administraciones consorciadas.
- k) Participación y gestión en su caso del desarrollo de contrataciones, actuaciones y proyectos comunes de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía cuya financiación será en exclusiva por la Junta de Andalucía.
- l) Las que encomienden administraciones mediante convenio interadministrativo dentro del ámbito y objeto del Consorcio.

2. El Consorcio de Transporte Metropolitano para la ejecución de sus competencias podrá desarrollar las siguientes actuaciones:

- a) Establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la integración tarifaria de los servicios regulares de transporte público de personas en su ámbito, así como el funcionamiento equitativo del sistema marco tarifario geográfico y de las tarifas adoptadas.
- b) Suscribir los convenios y contratos programa con las empresas operadoras de servicios de transporte público regular de viajeros en su ámbito.
- c) Canalizar las competencias entre empresas explotadoras derivadas del

- sistema marco tarifario geográfico y de las tarifas adoptados
- d) Establecer normas de contabilidad a las empresas operadoras para el asiento de los ingresos obtenidos por la utilización de los títulos.
 - e) Determinar los criterios para el reparto de ingresos obtenidos y posibles subvenciones.
 - f) Promover y aprobar la creación de los instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo las actuaciones que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas.
 - g) Proponer actuaciones de inspección y sanción respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano y/o que le hayan atribuidos, todo ello en coordinación con la Consejería competente.
 - h) Concertar con entidades públicas y privadas, conforme a la legislación vigente, las actuaciones y las fórmulas de gestión de los servicios que convinieran al interés público.
 - i) Celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.
 - j) Percibir los ingresos derivados de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales que, en su caso, se establezcan.
 - k) Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el cumplimiento de sus fines.

3. El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; aceptar legados y donaciones; obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Art. 5. ° Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos sobre su disolución.

Art. 6. ° Domicilio.

El Consorcio fija su sede en la ciudad de Almería. El Consejo de Administración podrá establecer, modificar, o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar dentro del ámbito territorial del Consorcio, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo determine.

Art. 7. ° Miembros.

1. Como Entidad de Derecho Público de carácter asociativo, el Consorcio lo constituyen las Administraciones que suscribieron el Convenio de creación, y aquellas incorporadas con posterioridad, conforme a los acuerdos pertinentes de integración.

2. Podrán integrarse en el Consorcio nuevos municipios. Asimismo, podrá integrarse la Administración del Estado, directamente o a través de alguna de sus entidades dependientes.

3. En el supuesto del apartado anterior deberá realizarse, previo a la adopción de los acuerdos pertinentes, un estudio técnico y económico-financiero de la repercusión que supondría la incorporación de nuevos miembros.

4. La solicitud de separación de alguna de las entidades consorciadas obligará a la tramitación del procedimiento y a la adopción de los acuerdos establecidos en el art 44 sin que este hecho afecte a la coordinación con los servicios urbanos de transportes ni al cumplimiento del Plan de Movilidad Sostenible de la Aglomeración Urbana en la ordenación, planificación y gestión de los servicios de transporte de interés metropolitano.

Art. 8. ° Gestión de servicios.

1. Para mejor desarrollo de su objeto el Consorcio podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones locales, empresas y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos.

2. Para la gestión de los servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo.

Art. 9. ° Coordinación interadministrativa.

En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las demás Corporaciones locales y otras entidades públicas dependientes o vinculadas a tales Administraciones, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones públicas y mejorar la eficiencia de los servicios.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

CAPÍTULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN

Art. 10. ° Órganos.

La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos, con la naturaleza que se especifica:

1. Órganos de decisión:

- a) Presidencia del Consorcio.
- b) Vicepresidencias del Consorcio.
- c) Consejo de Administración.
- d) Comité Ejecutivo, en caso de su creación.
- e) Gerencia.

2. Órganos de consulta:

- a) Comisión Técnica.
- b) Comisión de Participación Social

Sección Primera:

Presidencia y Vicepresidencias del Consorcio.

Art. 11. ° Titulares.

1. La Presidencia corresponde al titular de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de movilidad y transportes. Será suplida por personal integrante de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración, que la Presidencia determine.

2. Corresponde ejercer la Vicepresidencia 1ª a quien represente al Ayuntamiento de Almería y la Vicepresidencia 2ª a la persona representante del Ayuntamiento de mayor población de entre el resto de entidades locales consorciadas. Podrán designar suplencias con carácter permanente o para cada sesión de los órganos de gobierno.

Art. 12. ° Atribuciones de la Presidencia.

Le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.
- b) Representar legalmente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales, confiriendo los mandatos y apoderamientos que

- sean necesarios.
- c) Velar por el exacto cumplimiento de los preceptos de los Estatutos, de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y, en general, de las normas legales aplicables en cada caso.
 - d) Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.
 - e) Autorizar y disponer los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cada ejercicio. Aceptar las subvenciones, dando cuenta al Consejo de Administración.
 - f) Reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.
 - g) Aprobar transferencias y las generaciones de créditos en las cuantías que determine el Consejo de Administración.
 - h) Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanentes.
 - i) Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, fijar el orden del día, presidirlas y dirigir las deliberaciones.
 - j) Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa y de personal.
 - k) Resolver las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral.
 - l) Además de las enunciadas, asumirá las competencias que no que estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos.

Art. 13. ° Atribuciones de las Vicepresidencias.

Sustituirán al Presidente o Presidenta, o a su suplente, por su orden en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o situación que le imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, las Vicepresidencias asumirán las atribuciones de la Presidencia que, con carácter temporal o permanente, les deleguen expresamente.

**Sección Segunda:
Consejo de Administración.**

Art. 14. ° Función y composición.

1. El Consejo de Administración es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

2. El Consejo de Administración estará compuesto por representantes de todas las entidades consorciadas, con arreglo a la siguiente distribución:

- a) Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluido la Presidencia, quien ejercerá el derecho al voto.
- b) Una persona en representación de cada uno de los demás Municipios o un suplente, por designación de la Alcaldía correspondiente, que tendrán que ser concejal o concejala del Municipio.
- c) La Presidencia de la Diputación Provincial de Almería o un Diputado o Diputada suplente designado por dicha Presidencia.

Las entidades consorciadas designarán suplentes de las personas que les representen en el Consejo de Administración con carácter permanente, quienes sustituirán a los titulares en caso de inasistencia.

3. Actuarán como Presidencia y Vicepresidencias del Consejo de Administración quienes ostenten la Presidencia y Vicepresidencias del Consorcio.

4. Actuará como Secretario o Secretaria quien ostentara la Secretaria General del Consorcio, con voz pero sin voto.

5. Asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración, el Interventor o Interventora del Consorcio y el Director o la Directora Gerente del Consorcio, así como las personas o representantes de otras instituciones públicas o privadas que, a juicio de la Presidencia, convenga oír en algún asunto concreto. Podrá convocarse a las sesiones del Consejo de Administración, una persona representante de la Administración del Estado que actuará con voz pero sin voto.

6. El cargo de consejero y/o consejera no será retribuido.

Art. 15. ° Competencias del Consejo de Administración.

1. Corresponde al Consejo de Administración de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4.1 anterior, ejercer las siguientes competencias:

- a) Ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio.
- b) Aprobar inicialmente y proponer a las Administraciones consorciadas las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y de las aportaciones de sus miembros. En todo caso, cuando la modificación de los Estatutos afecte a las competencias de alguna de las Administraciones consorciadas, será necesaria la conformidad expresa de ésta.
- c) Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio así como la separación, y la fijación de sus aportaciones, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación y separación.
- d) Aprobar la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto definido para el mismo con arreglo al Artículo 3 de los presentes Estatutos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 43.1 de los presentes Estatutos.
- e) Aprobar la propuesta dirigida a las Administraciones consorciadas para la disolución del Consorcio.
- f) Aprobar la cuenta de liquidación definitiva del Consorcio.
- g) Aprobar el Presupuesto anual del Consorcio y los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como los planes de ordenación de transportes o creación de infraestructuras.
- h) Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.
- i) Aprobar la estructura organizativa de los servicios del Consorcio en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del Consorcio.
- j) Contratar y cesar a la persona que ostentara la Dirección Gerencia, así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios, a propuesta de la Presidencia.
- k) Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, y los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de conformidad con la legislación vigente.
- l) Otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga adscritos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos que gestione.
- m) Acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos.
- n) Aprobar los Contratos Programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de personas y cuantos Convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.
- o) Actuar como órgano de contratación en los supuestos que se determinan en el art. 29.
- p) Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios determinados en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.
- q) Aprobar los reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
- r) Proponer el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- s) Aprobación, modificación o revisión del sistema marco tarifario geográfico así como las tarifas aplicables y las de aquellos cuya gestión se encomiende al Consorcio o se gestione indirectamente por el mismo.
- t) Fijar, modificar y revisar las tarifas de los servicios públicos gestionados indirectamente.
- u) Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.
- v) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- w) Aprobar el ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales.
- x) Fijar el domicilio social así como establecer, modificar, o suprimir

dependencias, oficinas y delegaciones.

2. Para mayor agilidad en la gestión, el Consejo de Administración podrá crear en su seno un Comité Ejecutivo, a quien podrá delegar, de entre las que tiene atribuidas, las facultades que determine, debiendo concretar en el acuerdo de creación su composición y régimen de organización y funcionamiento.

3. El Consejo de Administración, podrá conferir apoderamientos especiales y para casos concretos sin limitación de personas.

**Sección Tercera:
Gerencia del Consorcio.**

Art. 16°. Director o Directora Gerente.

1. Corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la Presidencia, contratar y cesar al Director o Directora Gerente del Consorcio así como aprobar el contrato de trabajo de alta dirección que especificará el régimen jurídico al que queda sometido.

2. El cargo de Director o Directora Gerente del Consorcio como personal directivo profesional deberá recaer sobre persona técnicamente cualificada, debiendo observarse en su selección lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público con los requisitos y méritos que el Consejo de Administración determine en la convocatoria respectiva.

3. La retribución del Director o Directora Gerente del Consorcio será establecida por el Consejo de Administración al aprobar el contrato de trabajo correspondiente, diferenciándose las retribuciones básicas y las complementarias.

4. El cargo de la Gerencia no podrá recaer en ninguna persona integrante de los órganos del Consorcio.

5. Si recayera en alguna persona del funcionariado o personal laboral de cualquier administración pública, quedará en la situación administrativa que proceda conforme a la normativa aplicable.

Art. 17°. Funciones y atribuciones.

1. El Director o Directora Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio sobre la base de las directrices establecidas por el Consejo de Administración y por su Presidencia en ejecución de aquellas.

2. Corresponde al Director o Directora Gerente ejercer las siguientes atribuciones:

a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa del Consorcio, de conformidad con las necesidades que se deriven de los objetivos establecidos por el Consejo de Administración y la Presidencia del mismo.

b) Elaborar las propuestas de Plantilla del Consorcio, la relación de puestos de trabajo, las bases de provisión de los puestos de trabajo y las que le sean delegadas por la Presidencia en materia de personal. Asimismo le corresponderá el ejercicio de todas aquellas competencias que hagan referencia a retribuciones, jornada de trabajo, régimen de incompatibilidades y disciplinario y cese del personal dependiente del Consorcio, que deberán ser ratificadas por el órgano competente, todo ello de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la normativa vigente.

c) Elaborar la propuesta de Reglamento de funcionamiento de los servicios del Consorcio.

d) Elaborar, previa negociación con la representación de las y los trabajadores, los documentos que sirvan de base para establecer las condiciones de trabajo mediante acuerdos y convenios colectivos, de conformidad con lo que establezcan las leyes presupuestarias para cada año, así como lo prevenido en la legislación administrativa y laboral aplicable debiendo someterse a aprobación del Consejo de Administración.

e) Elaborar, el proyecto de Presupuesto anual del Consorcio, con en las instrucciones recibidas por la administración a la que se adscribe el mismo

f) Elaborar, de acuerdo con las instrucciones recibidas por la Administración a la que se adscribe el Consorcio, los planes y propuestas de actuación, inversión y financiación.

g) Formar las cuentas anuales.

h) Formular propuestas de acuerdos al Consejo de Administración y de resoluciones a la Presidencia en relación a las funciones atribuidas.

i) Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios y unidades del Consorcio.

j) Velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso a la actividad del Consorcio.

k) Autorizar aquellos pagos y cobros que se encuentren dentro de su ámbito competencial según las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.

l) Representar al Consorcio ante entidades públicas y privadas a los exclusivos efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, estando facultado para la realización de envíos y retirada de correspondencia y mensajería, para solicitar inscripciones ante registros públicos y privados, para obtener y retirar documentos, certificados y autorizaciones, así como:

1. Tramitar expedientes, presentar, obtener y retirar documentos, certificados, autorizaciones, licencias, etc.
2. Resolver los expedientes tramitados por cambio de paradas, horarios, solicitudes de información al amparo de la legislación en materia de transparencia pública y de atención a las personas usuarias que no resulten competencia de la administración de consumo o de transportes, así como de cuantos otros asuntos no atribuidos a otros órganos del Consorcio.
3. Autorizar el pago de contribuciones e impuestos dentro de los límites fijados en el epígrafe k) del apartado 2 del presente artículo.
4. Solicitar liquidaciones, reclamar contra valoraciones, liquidaciones, repartos, multas, exacciones, arbitrios e impuestos de toda clase, por delegación de la Presidencia.

m) Adquirir primeras materias, maquinaria, productos o mercancías, fijando sus precios, condiciones y forma de pago, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

n) Celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos (obras, suministros, servicios, mandato, seguros, transportes, depósito, comisión y otros) de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones del Consejo de Administración o de la Presidencia en materia de inversión.

o) Con el Banco de España, con cualquier otro banco oficial o privado, o Caja de Ahorros y con particulares, asistido de la Intervención y Tesorería, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución Presupuestaria:

- 1) Abrir y disponer de cuentas corrientes, firmando recibos y cheques hasta el valor fijado en las Bases de Ejecución Presupuestaria, siendo necesaria para valores superiores la firma conjunta de la Presidencia del Consorcio y de las personas o administración que ejerzan las funciones de intervención y tesorería en el Consorcio.
- 2) Autorizar la constitución y retirada de depósitos en metálicos, en efectos o en valores, cobrando los dividendos e incluso el capital de los que resulten amortizados.
- 3) Transferir créditos no endosables.
- 4) Rendir, exigir y aprobar cuentas, firmando ajustes, finiquitos y cartas de pago; pedir extractos y dar conformidad a los saldos.
- 5) Autorizar el cobro y pago de cantidades en metálico o en especie y hacer ofrecimiento, consignaciones y compensaciones.

p) Elaborar la propuesta de Memoria de gestión económica y del balance de actividad anual.

q) Todas aquellas atribuciones que le confieran o deleguen el Consejo de Administración o su Presidencia.

Sección Cuarta:

Órganos de consulta: Comisión Técnica y Comisión de Participación Social.

Art. 18º Funciones de la Comisión Técnica y de la Comisión de Participación Social.

Para la colaboración y consulta en cuestiones de carácter técnico y económico se constituirán en el seno de la Gerencia las siguientes Comisiones:

- Comisión Técnica.
- Comisión de Participación Social.

Estas Comisiones actuarán como órganos consultivos correspondiéndole las siguientes atribuciones:

- a) Informar los planes de transporte/planes de movilidad sostenible e infraestructuras que se sometan a la consideración del Consorcio.
- b) Informar las propuestas de marco tarifario geográfico y de establecimiento y revisión de tarifas.
- c) Informar los convenios y contratos-programa que vayan a suscribirse.
- d) Informar los planes anuales de actuación, presupuestos y rendición de cuentas del Consorcio.
- e) Informar previamente de las medidas que la Gerencia vaya a someter como propuestas de la Gerencia al Consejo de Administración en relación con la aplicación de los planes de transportes/planes de movilidad sostenible y la efectividad de las decisiones del Consorcio.
- f) Emitir su informe sobre cualesquiera otras materias que le someta la Gerencia.

Art. 19°. Composición de la Comisión Técnica y de la Comisión de Participación Social.

El número, composición y régimen de funcionamiento de esta Comisión Técnica y de Participación Social se determinará en acuerdo adoptado para su creación por el Consejo de Administración, a propuesta del Director o Directora Gerente y previo informe favorable, en su caso, del Comité Ejecutivo, y recogerán al menos la siguiente composición:

-Comisión Técnica: Participarán empresas operadoras y organizaciones sindicales más representativas, designadas por el Consejo de Administración a propuesta de las organizaciones o Administraciones que representen.

-Comisión de Participación Social: Participarán asociaciones de personas consumidoras y usuarias, entidades vecinales, entidades representativas de las personas con discapacidad, de ciclistas, de peatones y de conservación del medio ambiente y aquellas otras entidades o instituciones representativas que el Consejo de Administración determine.

Sección Quinta: Otros Órganos y medios personales.

Artículo 20. ° De la Secretaría General, Intervención General y de la Tesorería.

1. Con el fin de asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico financiera, el Consorcio contará con una Secretaría General, y una Intervención General, correspondiendo a la primera, las funciones de asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio así como las previstas para los Secretarios o Secretarías de órganos colegiados, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y a la segunda, la función interventora y auditoría contable conforme al Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Existirá además un Tesorero o Tesorera, cuyas funciones serán conforme al Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería del Consorcio podrán ser desempeñados por Funcionarios o Funcionarias de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional de las entidades locales consorciadas o por los Funcionarios o Funcionarias de carrera del grupo A1 de la Administración de la Junta de Andalucía, con el régimen económico y de provisión que acuerde el Consejo de Administración. Las funciones de Tesorería podrán ser desempeñadas así mismo por personal de la propia Entidad conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Art. 21. ° Personal.

1. El personal laboral propio del Consorcio no procedente de una reasignación de puestos de trabajo de alguna de las Administraciones consorciadas, se regirá por la legislación laboral vigente.

2. No obstante, las nuevas necesidades de personal del Consorcio así como la provisión de las vacantes que se vayan produciendo, se realizarán de conformidad con la normativa vigente.

3. Para el personal propio y el procedente de reasignación de puestos de trabajo de alguna de las administraciones consorciadas, sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la Administración Pública de adscripción.

4. Las Administraciones consorciadas, en supuestos excepcionales debidamente motivados, podrán comisionar o adscribir temporalmente personal funcionario o laboral al Consorcio, sin que esta adscripción puede tener duración superior a un año, prorrogable únicamente por otro año.

CAPÍTULO SEGUNDO

FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Sección Primera: Régimen de funcionamiento.

Art. 22. ° Régimen de sesiones.

1. Las sesiones del Consejo de Administración del Consorcio podrán tener carácter ordinario o extraordinario, tendrán lugar en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro, y no tendrán carácter público.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma mediante acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la sesión constitutiva de éste, y, sin perjuicio, de sus posibles modificaciones. En defecto del mismo, se celebrarán sesión ordinaria, al menos dos veces al año, con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales y de la Memoria de gestión económica y del balance de actividad. Las sesiones ordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.

3. Son sesiones extraordinarias las que se convocan por la Presidencia, con tal carácter, a iniciativa propia o a solicitud del Vicepresidente 1º o de un tercio de las personas miembros del Consejo de Administración. Las sesiones extraordinarias se convocarán, al menos, con cuatro días hábiles de antelación.

4. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso, como primer punto del Orden del Día, se incluirá la ratificación por el Consejo de Administración de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría legal de las personas miembros del Consejo de Administración, se levantará acto seguido la sesión.

Art. 23. ° Convocatoria.

1. Las convocatorias correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración del Consorcio, se cursarán de orden de la Presidencia del mismo, irán acompañadas del Orden del Día y señalarán el día y la hora de la primera y segunda convocatorias, debiendo mediar, entre ésta y aquella, un plazo mínimo de media hora.

2. Podrán convocarse sesiones tanto ordinarias como extraordinarias para una misma fecha.

Art. 24. ° Quórum.

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurran al mismo el Presidente o Presidenta del mismo, uno de los Vicepresidente o Vicepresidenta y el Secretario o Secretaria, o quienes legalmente les sustituyan, y, al menos, la mitad de los miembros del Consejo de Administración con derecho a voto y que representen la mayoría del voto ponderado.

2. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituido cuando asistan el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria, o quienes legalmente les sustituyan, y además un tercio de los vocales con derecho a voto y que representen un tercio del voto ponderado.

3. El Consejo de Administración podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden expresamente, requiriéndose, asimismo, la presencia del Secretario.

4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, y, se apruebe la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de votos del Consejo de Administración.

Art. 25. ° Actas.

1. Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos de la Presidencia y de las personas asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así lo requiera la persona, y los acuerdos adoptados, así como el sentido de las votaciones.

2. Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario o Secretaria y el Visto Bueno de la Presidencia del órgano colegiado correspondiente.

3. Además del libro de actas del Consejo de Administración, existirá un libro de actas por cada órgano colegiado, así como un libro de resoluciones de la Presidencia y del Director o Directora Gerente, cuya responsabilidad en su llevanza corresponderá al Secretario o Secretaria General.

Art. 26. ° Adopción de acuerdos.

1. El Consejo de Administración adoptará sus acuerdos como regla general por mayoría simple del total de votos ponderados, dirimiendo los empates la Presidencia con voto de calidad.

2. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los votos ponderados para la adopción de acuerdo en las siguientes materias:

- a) Cualquier propuesta de modificación de los Estatutos.
- b) Integración o separación de miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse.
- c) Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en el artículo 3 de estos Estatutos.
- d) Proponer el establecimiento de tasas o precios públicos, y contribuciones especiales, excluido el establecimiento y la revisión de tarifas de los servicios públicos de transporte, de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Propuesta de disolución del Consorcio.
- f) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- g) El establecimiento y revisión en su caso del Sistema marco tarifario geográfico.
- h) Actualizaciones del voto ponderado, fuera del supuesto general contemplado en el párrafo final del apartado 5 de este Artículo.
- i) Propuesta de elaboración y de aprobación inicial del Plan de Movilidad correspondiente al ámbito territorial del Consorcio conforme a la legislación vigente.
- j) Propuesta de modificaciones que no supongan la revisión del Plan de Movilidad correspondiente al ámbito territorial del Consorcio conforme a la

legislación vigente.

k) Cesión global de activos y pasivos del art. 45.3

3. La ponderación de votos en el Consejo de Administración se realizará con arreglo al siguiente baremo:

- a) Ayuntamientos: 50%
- b) Junta de Andalucía: 45%
- c) Diputación Provincial: 5%

4. La asignación de votos ponderados correspondiente a los Ayuntamientos se distribuirá atendiendo a su respectiva población de derecho.

5. La modificación de la composición del Consorcio en cuanto a las Administraciones que la integran, implicará la revisión del voto ponderado resultante para cada una de ellas, por acuerdo del Consejo de Administración, sin que ello suponga modificación de estos Estatutos.

Igualmente, el Consejo de Administración, actualizará los votos ponderados, como regla general cada 3 años, de acuerdo con los últimos resultados del Padrón Municipal de habitantes aprobado por el Órgano competente.

Todo ello respetando lo establecido en los puntos 3 y 4 anteriores.

Art. 27. ° Eficacia de los acuerdos.

Los acuerdos del Consorcio obligan a todas las Administraciones consorciadas.

Los acuerdos y Resoluciones del Consorcio deben publicarse y notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de darles, en su caso, la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

Sección Segunda:

Régimen Jurídico.

Art. 28. ° Actos del Consorcio.

El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Art. 29. ° Contratación.

1. El Consorcio podrá contratar obras, servicios, adquisiciones y enajenaciones siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación vigente, cuyos preceptos le serán aplicables.

2. El Consejo de Administración será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado a la Presidencia y al Director o Directora Gerente en esta materia. Será igualmente el órgano competente para la concertación de operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como de las operaciones de tesorería.

Art. 30. ° Recursos y reclamaciones.

1. Los actos de todos los Órganos del Consorcio agotan la vía administrativa, excepto los dictados por el Director o Directora Gerente en el ejercicio de sus competencias que podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia.

2. La reclamación previa a la vía judicial civil o a la laboral, se dirigirá a la Presidencia del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

3. La representación y defensa en juicio corresponderá a los profesionales designados por el Consorcio o por aquellos que se determinen mediante Convenio que se suscriba con alguna de las administraciones consorciadas.

Art. 31. ° Legislación supletoria.

1. En lo no previsto en los presentes Estatutos regirá con carácter supletorio la normativa de Derecho Administrativo General y la normativa aplicable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente en materia económico-presupuestaria, contabilidad y control financiero.

Para las convocatorias, régimen de sesiones y adopción de acuerdos se estará supletoriamente a lo dispuesto en la legislación de régimen local.

2. Si sobre alguna de las materias tratadas en alguno de los artículos anteriores del presente Título se suscitase alguna duda o problema interpretativo, resolverá la Presidencia, oído el Secretario o Secretaria.

TÍTULO III

PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

CAPÍTULO PRIMERO

PATRIMONIO

Art. 32. ° Patrimonio.

1. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

2. Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, y por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada.

3. Quedarán adscritos a los fines del Consorcio los bienes que se designen por las Administraciones y Entidades consorciadas con arreglo a lo previsto en el Convenio Fundacional y posteriormente los que designen los nuevos miembros en el momento de su adhesión, así como cualesquiera otros que puedan ponerse a disposición del Consorcio con posterioridad.

CAPÍTULO SEGUNDO

HACIENDA.

Art. 33. ° Composición.

1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

a) La aportación inicial de las Administraciones consorciadas en la proporción y las cuantías recogidas en el Convenio Fundacional.

b) Las transferencias y aportaciones anuales realizadas por las Administraciones Públicas con destino a inversiones y explotación del sistema de transportes y a la atención de los gastos corrientes del Consorcio que tendrán la consideración, ambas, de transferencias de financiación.

c) Las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía tendrán la naturaleza de transferencias de financiación y se abonarán en función del calendario de pagos que apruebe la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

d) Las aportaciones de los miembros que se incorporen al Consorcio como miembros de pleno derecho del mismo.

e) Las aportaciones de las empresas operadoras que actúen en el ámbito del Consorcio.

f) El producto de las tasas, precios públicos o contribuciones especiales, que perciba por la prestación de servicios o la realización de actividades que gestione o desarrolle el Consorcio.

g) El rendimiento que pueda obtener de la gestión directa o indirecta de los servicios.

h) Las aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.

i) Las rentas, productos de intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del

Consortio.

j) Cualesquiera otros rendimientos que le corresponda percibir.

2. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del Consorcio, en función de los votos ponderados.

3. Las aportaciones anuales de las administraciones consorciadas a los presupuestos del Consorcio se realizarán, salvo lo dispuesto en la Disposición transitoria, conforme a las siguientes reglas:

- La financiación que sea necesaria de los gastos e inversiones, asociados a cada servicio de transporte que se produzcan, serán aportados en exclusiva por la Administración Pública que ha cedido las competencias de cada servicio de transporte, salvo actuaciones de mejoras de servicio, intensificación de servicios, nuevos servicios y/o infraestructuras que se acuerden mediante convenio interadministrativo.

- La financiación que sea necesaria de los gastos e inversiones de estructura, excluidos los señalados en el párrafo anterior, será asumida por las administraciones consorciadas con idéntico porcentaje al de su participación en los órganos de gobierno.

- La financiación de los gastos e inversiones de proyectos comunes de la Red de Consorcios será financiada en exclusiva por la Junta de Andalucía.

4. Las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente. Una vez finalizado el ejercicio presupuestario sin que éstas se hayan producido, la Junta de Andalucía procederá a la retención de las mismas detrayéndolas de la participación de los tributos del Estado de cada una de las Administraciones locales, incrementado en el interés legal del dinero vigente en el ejercicio transcurrido, para su posterior transferencia al Consorcio de Transportes.

5. No obstante, con anterioridad a la aprobación definitiva del Presupuesto anual, las Corporaciones Locales podrán solicitar realizar las aportaciones que le correspondan en doceavas partes, mediante retenciones realizadas por parte de la Junta de Andalucía de la correspondiente participación en los tributos del Estado a cada una de las Administraciones Locales, y su posterior transferencia al Consorcio.

6. Para el cobro de las aportaciones impagadas de ejercicios vencidos el Director o Directora Gerente comunicará a la Junta de Andalucía la cantidad anual y mensual que deberá retenerse a cada una de los Entes Locales de su correspondiente participación en los tributos del Estado para su posterior transferencia al Consorcio.

Art. 34. ° Remanentes.

Los remanentes positivos que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, a través del procedimiento pertinente, a la finalidad que determine el Consejo de Administración, conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 35. ° Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía con independencia de que el Consejo de Administración pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Art. 36. Rendición de Cuentas.

La liquidación del Presupuesto y la Cuenta General serán elaboradas por la Intervención y aprobadas por la Presidencia y el Consejo de Administración respectivamente, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Cuenta General aprobada se rendirá ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Art. 37. ° Depósito de fondos.

Los fondos del Consorcio se someterán en cuanto a su depósito a lo dispuesto en el título IV del Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Art. 38. ° Exenciones fiscales.

El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Entidad de derecho público, promovida y participada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de haciendas locales para las entidades de tal naturaleza.

CAPÍTULO TERCERO

PRESUPUESTO.

Art. 39. ° Aprobación anual.

1. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo proyecto será elaborado por la Gerencia, asistido del Interventor o Interventora del Consorcio, que será aprobado por el Consejo de Administración.

2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como las demás obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la elaboración de la documentación complementaria a que se refiere el art. 27.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

3. En base a las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía, el Director o Directora Gerente, asistido o asistida por el Interventor o Interventora, deberá elaborar anualmente un Presupuesto de Explotación y Capital, así como un Programa de Actuación, Inversión y Financiación correspondiente a cada ejercicio, para su integración en el correspondiente Anteproyecto de Presupuesto, debiéndose tener en cuenta, para la determinación de su contenido, estructura, tramitación y reajuste, el régimen previsto en el Texto Refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El Consorcio tendrá la consideración de interesado, reconociéndosele legitimación para alegar e impugnar los Presupuestos de las Entidades Locales consorciadas, en caso de ausencia o insuficiencia de créditos en éstos en relación con las aportaciones que cada Entidad Local deba satisfacer al Consorcio de conformidad con su Presupuesto anual.

TÍTULO IV

FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Art. 40. ° Competencia.

A las Administraciones Consorciadas, les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, el control de la gestión desarrollada por el Consorcio en los términos que acuerde el Consejo de Administración.

Art. 41. ° Memoria.

1. La Presidencia del Consorcio presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo de Administración la Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

2. Aprobada la Memoria de la Gestión Económica y el Balance de Actividad por el Consejo de Administración, se remitirán a las Administraciones consorciadas.

Art. 42. ° Fiscalización.

La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

El control financiero será ejercido por la Intervención General de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control externo que realicen el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

TÍTULO V

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, SEPARACION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONSORCIO

Art. 43. ° Modificación.

1. Las modificaciones de los Estatutos que afecten a los artículos 3 ,4 y 26 precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración.

La propuesta se someterá a aprobación inicial por las Entidades Locales consorciadas, se someterá a información pública durante al menos treinta días, tras los cuales se aprobará definitivamente por las entidades locales con resolución de las reclamaciones, en su caso. De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo, todo ello sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Andalucía.

Se entenderán modificados los estatutos si lo aprueban la mayoría absoluta de las entidades que componen el Consorcio y los estatutos modificados serán vinculantes para todos sus integrantes, aunque no se hubiesen aprobado por alguno de ellos, sin perjuicio del derecho a separación que pudieran ejercer.

2. Las modificaciones que afecten al resto de artículos sólo precisarán la aprobación inicial por el Consejo de Administración, información pública durante al menos treinta días y posterior aprobación definitiva con resolución de las reclamaciones presentadas, en su caso. De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo, sin perjuicio de su comunicación a las Administraciones consorciadas.

3. Toda modificación de los Estatutos deberá publicarse en el BOJA y en el BOP.

Art. 44. ° Separación de miembros.

1. La separación unilateral de algún miembro del Consorcio solo podrá realizarse cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes y mediante el acuerdo previo del Pleno en el caso de las entidades locales consorciadas.

2. Manifestada la voluntad de separación por la Entidad Consorciada, la Presidencia convocará Consejo de Administración para que el resto de miembros manifiesten su voluntad sobre el mantenimiento o disolución del Consorcio, siempre que la separación anunciada no impida que sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones. A estos efectos cada entidad local se entiende como una Administración distinta.

3. El acuerdo de continuidad deberá adoptarse por mayoría simple del total de votos ponderados presentes en la sesión.

4. Con el acuerdo de continuidad el Consejo de Administración designará una Comisión Liquidadora que aprobará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, en proporción al importe de sus aportaciones.

5. El acuerdo de separación, que deberá incluir la liquidación aprobada por la Comisión liquidadora, surtirá efectos desde la determinación de la cuota de

separación en el supuesto en que ésta resultara positiva, o, una vez se haya pagado la deuda si la cuota fuere negativa. En este caso el Consejo podrá determinar un calendario de pagos.

Hasta tanto el ente consorciado no abone íntegramente su deuda con el Consorcio en el ejercicio de su derecho de separación no se considera separado del mismo, pudiendo asistir a las sesiones de los órganos de gobierno con voz pero sin voto.

Art. 45. ° Disolución.

1. El Consorcio se disolverá por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo del Consejo de Administración, asimismo aprobado por las Administraciones públicas consorciadas.

b) Por el ejercicio del derecho de separación de uno de sus miembros, cuando el resto de los mismos no acuerden su continuidad.

c) Por cualquier otra causa y justificado interés público siempre que lo acuerden las Administraciones Públicas consorciadas.

2. El acuerdo de disolución deberá incluir el nombramiento de una comisión liquidadora. Esta calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio y la reversión, en caso de que fuera posible, de las obras e instalaciones existentes a las entidades consorciadas que las aportaron o pusieron a disposición, debiendo repartirse el haber resultante entre los miembros del Consorcio en proporción al importe de sus aportaciones con destino a inversiones.

3. Las entidades consorciadas podrán acordar, con el quórum del art. 26.2 de los estatutos, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio.

Art. 46.- Liquidación.

La Comisión liquidadora presentará al Consejo de Administración la cuenta de liquidación. Una vez aprobada se someterá a información pública por quince días hábiles, tras lo cual el Consejo la aprobará definitivamente con la resolución de las alegaciones que en su caso se hubiesen presentado.

La liquidación aprobada por el Consorcio será obligatoria para todas las entidades consorciadas, sin perjuicio de su derecho a recurrirlas conforme al ordenamiento jurídico vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-El Consorcio aplicará la técnica de la retención a las Entidades Locales consorciadas, establecida en el art. 33.4 de los presentes Estatutos, para asegurar el ingreso de las aportaciones pendientes de ejercicios presupuestarios anteriores. La iniciación por parte de la Comunidad Autónoma de dicho procedimiento de retención a alguna de las entidades locales consorciadas equivaldrá a no considerarla como deudora a los efectos de los derechos de separación de cualquier otra entidad consorciada.

Segunda.- En el caso de que el Consorcio asumiera efectivamente las funciones de inspección y sanción, éstas deberán ser desempeñadas por funcionarios o funcionarias de carrera.

Tercera.- Tras las elecciones municipales y hasta la constitución de un nuevo Consejo de Administración de conformidad a sus resultados, las personas integrantes de los órganos de gobierno del Consorcio permanecerán en funciones, sin que puedan adoptar acuerdos que exijan mayoría cualificadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Hasta tanto se acuerde el nombramiento de las personas que vayan a estar al frente de la Secretaría General, Intervención y Tesorería continuarán en sus funciones quienes estuvieran desempeñándolas en la actualidad con el mismo régimen.

Segunda.- Para los ejercicios presupuestarios 2015 y 2016, las aportaciones económicas de las entidades locales consorciadas en ningún caso serán superiores a las aprobadas en los presupuestos del Consorcio para 2014, asumiendo la Junta de Andalucía la aportación que sea necesaria para suplir la financiación prevista en los citados ejercicios 2015 y 2016.

Tercera.- Se considera personal propio del Consorcio el que estuviese contratado por el mismo a 31 de diciembre de 2014.

Cuarta.- Aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes estatutos relativos a contratación, patrimonio, presupuestos, cuentas anuales, convenios, planes de actuación y demás actos jurídicos continuarán su tramitación y desarrollo de acuerdo a la normativa local hasta su finalización y en tanto no se adopten actos expresos para su modificación.

De igual modo, el Consorcio continuará desarrollando su sistema de información contable acorde a la normativa local hasta tanto se adopten, en su caso, acuerdos expresos para la modificación.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía."

4.- ACUERDO SOBRE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR AL SERVICIO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA EN LA NUBE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Alcaldía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión celebrada con fecha 18 de enero pasado, a la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Turismo, Patrimonio Cultural, Playas y Oficina de transparencia, y que literalmente dice como sigue:

"El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de colaborar con las Entidades Locales para el desarrollo de la LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES en el conjunto de las Entidades que integran la Administración Local española han firmado, el pasado 28 de Abril de 2015 un acuerdo marco de colaboración que tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones de transparencia, que les impone la Ley, a través de un portal de transparencia análogo al de la Administración General del Estado. El plazo de adhesión al citado Portal finalizaba el 15 de septiembre de 2015.

Visto que, la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco de colaboración firmado por la Secretaría de Estado de la Administración Pública - MINHAP- y la Federación Española de Municipios y Provincias -FEMP- para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en las Entidades Locales, ha acordado habilitar el acceso al

servicio del Portal de la Transparencia en la nube, de manera inmediata, a todas las EELL que estaban en lista de espera y extender estas condiciones a todas las EELL que deseen hacer uso de las herramientas que, de forma gratuita, pone a su disposición la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Visto que, por este Concejal Delegado Área de Turismo, Patrimonio Cultural, Playas y Oficina de la Transparencia, se ha formulado Memoria justificativa en la que se pone de manifiesto la conveniencia de que el Ayuntamiento de Níjar se adhiera al referido Portal; la citada Memoria sirve de motivación a la presente propuesta.

En base a lo anterior, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

ÚNICO.- Manifestar la voluntad de adhesión del Ayuntamiento de Níjar al Portal de Transparencia en la nube del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conociendo y aceptando las condiciones de su funcionamiento."

Produciéndose el debate sobre el asunto, toma la palabra el Sr. Pineda Díaz manifestando lo siguiente: Simplemente decir que es un pasito más en los temas de transparencia que se está llevando a cabo desde el Ayuntamiento. Ya a partir aproximadamente desde el 10 de diciembre, dentro de la página del Ayuntamiento de Níjar ya se puede comprobar por ejemplo los salarios de los concejales con retribución, se pueden ver el presupuesto existente y la liquidación -creo que la última que tenemos que era a octubre- y se puede ver una serie de parámetros, y que con lo poquito que se ha hecho ya estamos ahora mismo en unas cuotas de transparencia que ya quisieran otros ayuntamientos que todavía no les ha dado tiempo adaptarse a la situación. Ahora mismo estamos utilizando el portal transparencia, vinculado a nuestra página, que nos ofrece la Diputación, que tiene sus cosas buenas, pero se nos ofrece también gratuitamente por parte de la FEMP un portal que tiene colaboración con el Ministerio de Administraciones Públicas, que también es gratuito, y que volcará directamente los datos económicos que le pasamos trimestralmente al Ministerio, entonces ya cualquier vecino y cualquier persona podrá ya ver todos esos datos económicos sobre deuda viva, sobre periodos medios de pago, etc. y sobre la evolución de su ayuntamiento de las liquidaciones, etc., que le volcamos trimestralmente al Ministerio; podrá verlo directamente en la página del Ayuntamiento de Níjar, lo que supone también un paso para ir haciendo más transparente y participativo el ayuntamiento.

Tras el debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 21 Concejales

presentes en la sesión, acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MOCIÓN DE LA ALCALDIA EN APOYO A LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA ALMERIENSE.

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Alcaldía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión celebrada con fecha 18 de enero pasado, a la propuesta formulada por la Alcaldía, que literalmente dice como sigue:

"MOCION DE LA ALCALDIA EN APOYO A LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA ALMERIENSE.

La última década se está caracterizando por cambios importantes en el comercio nacional e internacional, que vienen determinados por, entre otros factores, su rápida evolución, la internacionalización y diversificación del origen de la producción, el impulso técnico, incluida la logística, y el rápido e intenso proceso de desregularización económica que se viene produciendo.

Este contexto provoca dificultades en la comercialización y requiere que las empresas estén preparadas para enfrentarse a una competencia más global y más competitiva, moverse en un contexto más agresivo y menos regularizado, y para cubrir las necesidades de un consumidor más plural y con mayores niveles de exigencia.

Para apoyar a las empresas en este nuevo contexto, es necesaria, en muchas ocasiones, la ayuda de organismos y entidades públicas que colaboren con ellas en aspectos concretos de cara al desarrollo de los procesos de comercialización y su consolidación en los mercados. Estos apoyos se manifiestan, entre otras formas, a través de la participación en encuentros y Ferias en donde es posible la promoción de los productos agroalimentarios (aceites, vinos, embutidos, etc.).

En tal sentido, y si bien es cierto que en los últimos años la Excm. Diputación Provincial de Almería ha participado activamente en la promoción de nuestras PYMES agroalimentarias, entendemos que es necesario que se sigan realizando acciones en esta materia, de forma decidida, fomentando los sectores productivos ligados al territorio que generan empleo y riqueza y que colaboran al mantenimiento de la población en los municipios de nuestra provincia.

Por ello, una de las líneas fundamentales de trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en el marco de las competencias legalmente atribuidas en materia de "cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la

planificación en el territorio provincial” debe centrarse en la promoción de la industria agroalimentaria almeriense, con el objetivo de contribuir a la mejora del tejido empresarial agroalimentario, fomentando su competitividad y productividad, para mejorar el bienestar y el progreso del medio rural de la provincia de Almería. Las actuaciones a llevar a cabo en esta línea deben concentrarse fundamentalmente en: formación, apoyo al emprendedor, promoción de productos de la tierra, transferencia de conocimiento para la mejora de la competitividad y modernización del sector.

En este sentido, este Ayuntamiento considera que la actividad agraria y la derivada de la transformación de los productos (aceites, vinos, embutidos, etc.), es un elemento esencial en el desarrollo de la provincia, y por ende del municipio Níjar. Asimismo, constituye un sector estratégico en la economía almeriense, necesario para el desarrollo social y económico de la provincia. Por ello, la Diputación Provincial de Almería debe ayudar a la promoción de nuestras empresas, que son las que mantienen y crean empleo en nuestra provincia, y, como tal, debe realizar acciones que permitan la promoción agroalimentaria en diferentes mercados, tanto a nivel nacional como internacional.

El artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia del municipio la actividad ferial, abastos, mercados, etc.

Asimismo, el artículo 36.1 de la mencionada norma legal, en su apartado d) asigna como competencias propias de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Dicha competencia provincial debe manifestarse a través de la promoción y fortalecimiento de sectores estratégicos en la creación de empleo y en el mantenimiento de la población el medio rural, entre los que se encuentra, la industria agroalimentaria almeriense.

En virtud de lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Instar a la Excm. Diputación Provincial de Almería a que continúe realizando acciones para el fomento de la industria agroalimentaria almeriense, que permita a las empresas agroalimentarias de la provincia desarrollarse en condiciones óptimas de competitividad, promocionando los productos de la tierra.

Segundo.-Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Almería, para su conocimiento y efectos oportunos."

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos de la enmienda formulada por la propia Alcaldía al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Alcaldía, Hacienda y Régimen Interior, que literalmente dice como sigue:

"De conformidad con lo previsto en el art. 97.5 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Local, se eleva al Pleno la siguiente

Enmienda: A los efectos de dejar constancia en la moción que se somete a aprobación de la importancia que tiene industria agroalimentaria para las empresas ubicadas en la Comarca de Níjar, se propone la modificación del apartado primero de la parte dispositiva, en los siguientes términos:

Donde dice: "Primero.- Instar a la Excma. Diputación Provincial de Almería a que continúe realizando acciones para el fomento de la industria agroalimentaria almeriense, que permita a las empresas agroalimentarias de la provincia desarrollarse en condiciones optimas de competitividad, promocionando los productos de la tierra."

Debe decir: "Primero.- Instar a la Excma. Diputación Provincial de Almería a que continúe realizando acciones para el fomento de la industria agroalimentaria almeriense, que permita a las empresas agroalimentarias ubicadas en la municipio de Níjar desarrollarse en condiciones optimas de competitividad, promocionando los productos de esta comarca."

A continuación, por los reunidos se procede al debate conjunto del Dictamen de la Comisión Informativa y de la Enmienda formulada.

Toma la palabra el Sr. Pineda Díaz manifestando lo siguiente: Me gustaría simplemente hacer un apunte en este sentido y evidentemente estamos a favor de la moción, si bien me gustaría aprovechar un poco que el Pisuerga pasa por Valladolid, en este caso pero que creo que es bueno recordarlo, estamos en un proceso en estos momentos en que muchos trabajadores y trabajadoras de Níjar están inmersas en las negociaciones del convenio colectivo del manipulado y dar nuestro apoyo para que esto llegue a buen puerto por todas las partes y también denunciar un poco la situación en algunos sitios en nuestro municipio, que aunque no sea competencia nuestra, evidentemente vigilarlo y tenemos constancia y de que no se cumple ni siquiera los convenios en algunos almacenes, que son los mínimos, pero evidentemente para nosotros está creando una competencia desleal

para quienes sí cumplen con los convenios y están perjudicando al final a los trabajadores y trabajadoras del manipulado de nuestro municipio.

Seguidamente, toma la palabra la Sra. Alcaldesa explicando lo siguiente: Esta moción la presentamos desde la Alcaldía y quisiéramos que fuera como una declaración institucional, puesto que es una petición hecha por las empresas del municipio que se dedican a la industria agroalimentaria y que quieren participar en las ferias que llevan a cabo la Diputación Provincial de Almería, para que se las tenga en cuenta. La Diputación se lo ha pedido de forma individual y desde el Ayuntamiento hemos pensado que era la forma más correcta de hacerla era de forma colectiva para todas las empresas del municipio.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez Segura diciendo: La propia moción hace referencia a la industria cárnica y a la industria del aceite, y a otra cuestión más, yo creo que sería mejor referirse a la industria auxiliar agraria de comercialización, que es la que hay en el municipio. Es que en la moción -en un entrecomillado- viene aceite, vino e industria cárnica, que son tres industrias que no hay en el municipio, no hay ninguna de ellas.

La Alcaldesa le responde diciendo: Precisamente es por eso, porque las ferias que se promocionan desde la Diputación van referidas principalmente a esas industrias, como están fuera, se refiere a las cárnicas, olivar, nosotros hacemos una petición expresa porque nuestra industria agroalimentaria ahora sí reúne las condiciones porque ya tenemos 4ª y 5ª gama, con lo cual ya hay productos agroalimentarios que se pueden exponer en esas ferias. Lo que no vamos es a modificarle a la Diputación, ¿faltaría más! para que amplíe a esas industrias, nosotros hacemos la petición, se puede tener en cuenta lo que se está diciendo, pero el texto real de las ferias y lo que promociona la Diputación es precisamente al olivar, las cárnicas y demás, y las empresas de Níjar no están incluidas ahí, precisamente por eso hacemos esa petición, para que las incluya.

Una vez concluido el debate sobre el asunto, y sometida a votación la enmienda presentada por la Alcaldía, los reunidos, por unanimidad de los 21 concejales presentes en la sesión, acordaron su aprobación.

A continuación, y sometido a votación el dictamen/propuesta con la enmienda aprobada, los reunidos por unanimidad de los 21 concejales presentes en la sesión, acordaron su aprobación; resultando que el acuerdo aprobado queda como sigue:

Primero.- Instar a la Excma. Diputación Provincial de Almería a que continúe realizando acciones para el fomento de la

industria agroalimentaria almeriense, que permita a las empresas agroalimentarias ubicadas en la municipio de Níjar desarrollarse en condiciones optimas de competitividad, promocionando los productos de esta comarca.”

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Almería, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- ACUERDO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, Y DE APROBACIÓN DE PLAN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR PARA 2016.

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Alcaldía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión celebrada con fecha 18 de enero pasado, a la propuesta formulada por la Alcaldía, y que literalmente dice como sigue:

“Habiéndose confeccionado el proyecto de Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como las Bases de Ejecución del mismo. Los citados documentos han sido informados favorablemente por la Intervención Municipal.

Habiéndose confeccionado igualmente la Plantilla de Personal y RPT de este Ayuntamiento para 2016, que figuran como documentos anexos a la propuesta de “Plan de Empleo del Ayuntamiento para 2016, derivado del Decreto de Alcaldía núm. 644/15, por el que se establece la nueva estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar”. Consta en el expediente las actas de las reuniones mantenidas con la Mesa General de Negociación, celebradas en fecha de 14 y 15 de enero de los corrientes, habiéndose cumplimentado en tal sentido las obligaciones en materia de negociación colectiva legalmente establecidas. Los citados documentos han sido informados favorablemente por el Vicesecretario General.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en los artículos 168 y ss del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en el art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 69.2 del RDleg 5/2015, de fecha de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación aplicable, por medio del presente se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016, y, por ende, las Bases de Ejecución del mismo, con el detalle obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el "Plan del Empleo del Ayuntamiento de Níjar para 2016, derivado del Decreto de Alcaldía núm. 644/15, por el que se establece la nueva estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar", y consecuentemente con el mismo, aprobar inicialmente la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2016, según detalle previsto en el Anexo al presente propuesta de acuerdo.

TERCERO.- La Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2016, a efectos de su tramitación y publicaciones, se entienden aprobadas inicialmente tanto con la aprobación del referido Plan de Empleo como conjuntamente con la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para 2016.

CUARTO.- Exponer al público el Presupuesto General de la Corporación para el 2016, las Bases de Ejecución del mismo, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo inicialmente aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados; en caso de no presentarse reclamación alguna se considerarán definitivamente aprobados si necesidad de acuerdo plenario.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias en ejecución de lo acordado."

Produciéndose el debate sobre el asunto, toma la palabra el Sr. Pineda Díaz haciendo constar lo siguiente: Lo primero que tengo que decir es que hablando como portavoz de Izquierda Unida pero como formo parte de este equipo de gobierno y creo que ante las dudas que se hayan podido plantear, la elaboración del presupuesto ha sido en todo momento cordial, hemos buscado encajar las cosas, hemos buscado ver lo que podíamos cambiar este año y ver lo que deberíamos dejar para no pillarnos los dedos de cara al año que viene y ver la evolución que va a tener el presupuesto. No es un presupuesto de grandes cambios, pero sí que es un presupuesto hecho un poco a la medida para poner las bases de un cambio a medio plazo. La cuestión de los ingresos básicamente podemos decir que no subimos en ningún caso los impuestos, mantenemos hasta ahora y de hecho no hemos modificado ninguna ordenanza de tasa ni de imposiciones, por tanto mantenemos todos los impuestos, aquellos que suban como pueden ser el mínimo que suba del IBI debido al incremento del valor catastral que no tiene que ver con el impuesto del ayuntamiento.

Se cumple el Plan de Ajuste que se debe de cumplir, no somos, si fuera por mí desde luego otro gallo cantarí, pero evidentemente tenemos que cumplir con lo establecido en esos decretos Montoro de los que hablaré luego un poco, se cumple perfectamente, hay un desequilibrio a favor de los ingresos como establece la Ley en estos momentos, las leyes de estabilidad presupuestaria y estoy hablando de ingresos, y se hace un poco, se vuelve a hacer el criterio de caja bajando algunas partidas como en el caso del ICIO, del impuesto de construcciones y licencias en el que se ha notado un descenso respecto a años anteriores según la liquidación del presupuesto. Por tanto, se mantiene no se suben los impuestos y dependiendo y entendemos el equipo de gobierno que dependiendo de la evolución de este año, pues el Gobierno podrá plantear futuras bonificaciones o exenciones en función de favorecer lo que estime oportuno lo que debe favorecer. Entendíamos que este año debíamos ser conscientes que tenemos que tener claro cuál es la evolución de los ingresos de este ayuntamiento teniendo en cuenta que seguimos teniendo la deuda viva, que está ahí, que sigue estando y que seguimos estando en plan de ajuste hasta 2022. Como digo, las tasas de licencias se ajustan a la recaudación real, la leve bajada de impuestos de vehículos, la bajada del ICIO y la tasa de licencias que se ajustan a la realidad de lo recaudado y teniendo en cuenta que las tasas de la ocupación de la vía pública también bajan levemente, tenemos que decir que el equipo de gobierno ha detectado ocupación indebida en el municipio y que hay muchas partes que hay sin legalizar en todo el municipio. El equipo de gobierno se va a tomar en serio como ha ido diciendo ya allí donde ha podido reunirse con los vecinos y vecinas con comercios y comerciantes porque entendemos que sería posible bajar esas tasas si realmente se estuviera pagando la ocupación de la vía pública por todas las personas y negocios que la están usando. Entonces nuestra labor ha sido primero de prevención, pasaremos a la inspección y finalmente pasaremos a tomar medidas porque tampoco es normal que haya personas que estén pagando sus impuestos de ocupación y haya sin embargo una minoría entendemos, pero que puede ser más de lo que nos pensamos, que no están cumpliendo con esos deberes. También esperamos que surtan efecto a lo largo del año otras medidas como la desvinculación del alta y baja en la basura, del alta y baja en el agua. Sabemos que tenemos cientos de personas, habrá que hacer una labor de inspección, pero cientos de personas en el municipio que hacen uso del servicio de basuras y sin embargo al no estar dados de alta en el servicio de agua, pues no están pagando la tasa que les corresponde por tener un contenedor en el entorno y por tener el servicio. No es que se le vaya a cobrar más a nadie pero se le va a cobrar por justicia lo que todos pagamos en función de que tenemos ese servicio que se nos da de basura. No es una gran cantidad, es lo que está estipulado en el servicio de basuras, pero si sumamos a muchas zonas que actualmente tienen ese servicio pero no están pagando porque no tienen de momento el agua que también estamos intentando que les

llegue el agua a algunas zonas, pero de momento si tienen el servicio entendemos que es después de esa labor de inspección pues deberán abonar esas tasas como abonan la gran mayoría de los nijareños y nijareñas en este municipio. Por lo tanto, esperamos que esas medidas también por el lado de los ingresos, lo que pasa es que todavía no lo podemos evaluar pero puedan surtir efectos a favor de equilibrar esa balanza. Por otro lado, hablar que frente al ingreso 0 que teníamos por ejemplo el año pasado en enajenaciones, sabéis que yo mismo he criticado muchas veces ese capítulo porque es un capítulo que se mete en los presupuestos normalmente para cuadrarlos, el año pasado decíamos que íbamos a tener 1.000.000 € de enajenaciones y en que íbamos a vender solares y el ingreso este año, por las razones que sean, ha sido 0, entonces el equipo de gobierno este año también considera muchas de las parcelas que se consideraban el año pasado, si bien se consideran otras que entendemos que tenemos muchas posibilidades de enajenar, lo cual mantenemos ese capítulo pero cambiando una parte importante por enajenación de patrimonio municipal del suelo que tenemos localizado que puede ser de fácil enajenación porque hay demanda de los mismos. En el capítulo de gastos que ha sufrido más modificaciones, como sabemos dentro del capítulo 1 aproximadamente se mantiene, se cumple la regla que se nos está imponiendo desde las leyes de estabilidad y racionalización del sector público de que no puede crecer el capítulo 1 por encima de un porcentaje, en este caso del 1%, la masa salarial curioso porque por ejemplo en esas cosas no se incluyen los cargos políticos, los cargos políticos podríamos llegar al máximo que establece la Ley y sin embargo eso no nos limitaría el Ministerio a la hora de esa masa salarial. Sin embargo, la contratación de funcionarios, de personal laboral y eventual queda limitado por las leyes actuales económicas del Ministerio a una subida que no nos permite por ejemplo absorber servicios y poder meter a 30 personas en plantilla como personal laboral no indefinido, después os hablaré un poquito de ese tema. Se aumenta el 1% estipulado para la subida de funcionarios, se aumenta las contrataciones temporales, llegamos a un acuerdo entendiendo que era necesario reforzar, no con un incremento muy grande, pero sí que creo que se va a notar pues en algunos efectivos, la limpieza de playas y en los servicios de socorrismo. Se meten también como personal temporal al personal de la Escuela de Música, se amortizan las plazas de jubilaciones que se han jubilado a lo largo del año y eso también nos permite de manera temporal a hacer frente a 2 cosas que no se venían haciendo en el ayuntamiento que era por una lado reforzar las bajas de administrativo cuando tenemos bajas por maternidad por ejemplo que tenemos bastantes, reforzarlas con las bolsas de administrativos existentes, por otro lado la inclusión del programa que ya se había hecho en su día la inclusión por fin de un ingeniero a través de bolsa que nos permita desatascar algunos servicios como el de contrataciones para la realizaciones de pliegos etc. y algunos puntos que entiende el

equipo de gobierno que debe mejorarse a lo largo de este curso. En el capítulo de bienes y servicios sí que aumentamos los servicios 600.000 €, es decir, estamos convencidos que tenemos una serie de problemas en el municipio que tenemos que atajar y darle cabida en el presupuesto y de lo más relevante pues son la limpieza en este municipio en general, la jardinería en general, podemos ver que arrendamiento de material de transporte es una nueva partida que rondará los 120.000 € con la que queremos acabar una vez por todas con los problemas de vehículos que vienen arrastrando tanto la policía local como otros servicios del ayuntamiento, lo que queremos es hacer que el ayuntamiento sus vehículos que son también la imagen del ayuntamiento, tanto los de seguridad como los que no son de seguridad, excluyendo la maquinaria que pertenece al ayuntamiento, pues puedan de una vez por todas estar siempre como tienen que estar en condiciones aumentando evidentemente esa partida de contratación que haremos de renting para que estén siempre bien los coches y al mismo tiempo disminuyendo las grandes facturas que teníamos de reparaciones que eran muchísimas las reparaciones que teníamos y el gasto ya que se hacía con vehículos que todavía están, que esperamos resolver pronto y que muchos de ellos pueden tener 300.000 km, estamos hablando ya de coches que están muy por encima. Como decimos, las partidas que más suben son las dedicadas principalmente a las reparaciones y conservaciones de parques y jardines, a las reparaciones de cementerios en las que también tiene gran importancia en este presupuesto porque se ha detectado por parte del equipo de gobierno las necesidades existentes en esta materia en muchas localidades del municipio. También aumentan en conservación de instalaciones deportivas, la reparación y conservación de vías públicas prácticamente se mantiene, si bien estamos hablando de reparación porque se aumenta el capítulo de nuevas vías de acondicionamiento de vías públicas como inversiones. Como digo, la reparación y conservación de maquinaria de seguridad y vivienda aunque se mantiene una pequeña parte mientras no se haga la contratación de esos vehículos para asumir las reparaciones que se tengan que hacer en estos meses de transición, pero evidentemente esas partidas van a disminuirse bastante cuando tengamos ya este tipo de transporte en el ayuntamiento. Como siempre suben los puntos de la energía eléctrica que paga el ayuntamiento por puntos de concesión, sabéis que la empresa tiene un contrato y a la que se le van añadiendo los nuevos contratos, esto sube porque hay varias instalaciones en el municipio que pasan a formar parte de nuevos puntos, que momentáneamente paga el ayuntamiento hasta que pasan a la empresa, puedo decirlos desde Camino del Calvo hasta por ejemplo la Atalaya y toda esta zona cuando esté terminado. Después tenemos una serie de partidas como servicios de telecomunicaciones, correspondencia postal, publicidad y propaganda, muchas que están aquí puestas que las hemos dejado tal cual aunque entendemos que a lo largo se va a ver una evolución positiva de ahorro en la misma. Se están dando pasos para los mismos para que esos gastos un poco más superfluos o

que algunas veces están ahí yo creo que desde algunos concejales que están con ello como David con el tema de Servicios Urbanos y Hacienda está haciendo un buen trabajo en intentar en ahorrar al máximo una serie de gastos que tenemos por ahí que ya daremos cumplida cuenta de ello, pero este año se quedan las partidas igual que no quiere decir que no vayamos a disminuirlas, vamos a ver cómo evolucionan. Después tenemos 2 aspectos técnicos en los que se va a aumentar como son apoyos técnicos externos en cuanto a jurídicos y contenciosos que hay que afrontar varios temas que tenemos pendientes y en lo que son estudios técnicos y esta partida es fundamentalmente porque como sabéis hay una partida que un poco cajón desastre y en esa partida aparte de estudios técnicos están los extintores, están los ascensores, ahí hay una serie de cosas que no están todavía muy controladas pero que entendemos que este año vamos a tener que hacer una serie de modificaciones como por ejemplo estudios de impacto medioambiental, no tenemos personal para realizarlos, por lo menos de una entidad importante y entendemos que con los procesos que tenemos abiertos como por ejemplo en playas necesitamos tener una serie de informes técnicos que estén hechos por expertos y hechos como se tienen que hacer con toda las de la ley. Después yo creo que una de las apuestas más claras de este presupuesto es por la cultura y la juventud del municipio. Son las partidas que más crecen, las partidas de Cultura y de Juventud, por ejemplo en Cultura se aumenta más de 40%, en Juventud pasa de estar incluida en Cultura a tener una entidad propia y a tener 70.000 € para poder hacer muchas cosas que hacen falta y que nunca se le había prestado la atención como creo que se le va a prestar ahora, para nosotros es muy importante. Festejos también aumenta hay que tener en cuenta que a partir de mediados del año pasado y en las primeras ferias del año pasado con el gobierno anterior también cambió un poco el modelo de fiestas y eventos que se realizan en el municipio. Ahora para cada evento se ha mejorado, es una mejora lógica, ahora para cada evento pedimos una serie de nueva documentación, de nuevos planes de emergencia, eso tiene unos costes que elevan evidentemente los costes de esos festejos y evidentemente hay que hacerlos y son necesarios hacerlos. Después hay otra partida que también desde el equipo de gobierno consideramos que es muy importante que es una valoración de la RPT y unos presupuestos participativos que no existían, son 60.000 € que vamos a dedicar a 2 cosas que entendemos muy necesarias a la vista también de la RPT que se ha aprobado. Desde el equipo de gobierno entendemos que no hay que la organización de trabajo en el ayuntamiento, los distintos servicios y del personal es manifiestamente mejorable, no sólo para hacer más eficiente el ayuntamiento sino que para que los propios trabajadores se sientan mejor y sobre todo para que la atención a los vecinos sea mejor. Ahora mismo, existe una situación que podríamos calificar de poco óptima, lo reconocemos, como creo que no es tampoco de nuestra gestión sino que se viene arrastrando desde hace mucho tiempo y para ello queremos dedicar una partida para que se haga una valoración por

fin de una RPT pero de una manera objetiva y de una forma externa, vamos a hacer una valoración de todas las funciones de los trabajadores qué se está haciendo, cuáles son sus cargas de trabajo, cuáles no, y en función de eso haremos una verdadera renovación de la RPT y de toda la organización existente en el ayuntamiento. Yo creo que esto es muy necesario y que le hace falta al ayuntamiento. También dentro de esa misma partida, se destina una pequeña partida para poner en marcha por primera vez en la historia del municipio unos presupuestos participativos, esto es una forma de llevar a los vecinos lo que es el presupuesto, que conozcan su presupuesto y que puedan de cara al presupuesto de 2017 puedan realizar propuestas sobre una parte que entendemos que será la parte de inversiones para que la gente se vaya metiendo en esa dinámica de participación, al principio habrá menos gente, entendemos que después habrá más gente que participe para que al final realmente parte de las inversiones vengan directamente de la demanda de la gente, no tengamos que ser ni siquiera el equipo de gobierno, por supuesto el equipo de gobierno tiene unas preferencias y tendrá una parte que decidirá en base a los acuerdos que tenemos pero también queremos que parte de eso sea participado y no lo vamos a hacer directamente nosotros, sino que la idea es contratar a expertos que ya han puesto en marcha presupuestos participativos en otros lugares para que nos inicien en ese procedimiento y para hacerlo de la mejor manera posible en sitios donde ya se han implantado estos procesos y que están funcionando. En el resto de partidas como digo, locomoción de cargos, vamos a considerarlo este año de momento como que sigue igual, aunque aspiramos a algunas partidas e incluso a poderlas bajar a lo largo del año según evolucione el presupuesto. En cuanto a las subvenciones hay que decir que suben 7.000 € pero que no que suben 7.000 € sino un poco más porque se me ha olvidado decir antes que la partida de Deportes también se incrementa bastante porque parte de las subvenciones que había aquí para grandes eventos que ya se asumieron por una modificación de crédito durante el año, ya se han consolidado en el presupuesto como Deportes, por tanto a esos 7.000 € habría que sumarles otros 25.000 €. La idea del equipo de gobierno es aparte de afianzar algunos eventos culturales que se vienen haciendo poner algunos nuevos y mantener incluso aumentar aquellas subvenciones que principalmente tienen un carácter de servicios sociales que ya venían ejecutándose en otros presupuestos, pues añadir una partida importante de 15.000 € para subvenciones de asociaciones de vecinos, deportivas, juveniles, etc. porque si realmente queremos levantar el tejido asociativo hay que empezar con ellos y hacerlo de manera transparente que sepan que pueden contar con una pequeña financiación del ayuntamiento para volver a montar ese tejido asociativo y participativo que hace falta y por ejemplo, esto ya es un poco anecdótico pues se consignan 1.000 € para una subvención a una asociación que lleva años haciendo limpiezas de playas y este año nos han propuesto realizar una serie de actuaciones en las playas pero vinculando a los jóvenes

del municipio, de colegios, etc. para que se conciencien en el tema de la limpieza en estas zonas, lo digo que es de carácter anecdótico porque corresponde un poco a mi Concejalía por eso lo he dicho, tampoco es que tenga una importancia muy grande en lo que es el contexto del presupuesto. Y en el capítulo de inversiones, bueno lo que sí es de destacar evidentemente es que aumentan considerablemente, aumentan en torno a los 700.000 € ú 800.000 €, se mantienen casi todas las que se venían haciendo de acondicionamiento de vías públicas aumenta, la de caminos rurales se mantiene más o menos, que baja es verdad que baja pero luego lo que es la liquidación del presupuesto es prácticamente lo mismo, es decir, si somos capaces de ejecutar una partida de 400.000 € para acondicionamiento de caminos rurales pues bienvenido será porque una cosa es lo que ponemos en el presupuesto y otra cosa es lo que tenga uno de liquidar, entendemos que es suficiente y que sería muy importante ejecutarla, acondicionamiento de vías públicas como digo, aumenta bastante, acondicionamiento de aparcamientos que tenemos un compromiso de poder adquirir que también es una de las partidas que suben que es la de expropiaciones de innovaciones para el Plan General, se refiere a las expropiaciones de los aparcamientos en las playas, según se vayan derivando los procesos, ya veremos si se pueden ejecutar este año o no pero ahí están previstas también el acondicionamiento de esos aparcamientos también está previsto, también está previsto dentro de esas expropiaciones terrenos para cementerios que son necesarios que podrá explicar también la Alcaldesa, sólo decir que las inversiones que se harían en esas innovaciones del plan general que la estimamos en 370.000 €, puede parece mucho pero estamos hablando de todas las que se han planteado en nuestra costa, el ayuntamiento tendría terrenos en prácticamente toda la costa y son 370.000 € que incluyen también cementerios, mientras que el año pasado nos gastamos 400.000 € en 2.000 m² en la Fabriquilla, e incluso esa partida baja, creo que tener todo lo que vamos a poder hacer con ese dinero teniendo en cuenta que el objetivo es que revierta a las arcas del ayuntamiento a medio plazo pues creo que está bastante justificado, teniendo en cuenta como digo, el año pasado se hicieron expropiaciones por valor de 400.000 € que están a punto de ejecutarse pero que están consignadas en el anterior presupuesto por 2.000 m² en la Fabriquilla, cuyo valor realmente para el ayuntamiento es escaso, es bastante escaso. Ya podemos discutir si sí, si no, yo hablo de presupuesto. También hay una partida muy importante de 125.000 € para infraestructuras hidráulicas, el equipo de gobierno venimos detectando graves problemas en algunos sitios derivado de averías continuas por ejemplo en Agua Amarga, en el pozo principal de Campohermoso desde donde se extrae agua, en fin, hay algunas cosas y entendemos que no deben ser ejecutadas directamente por la contrata que forma parte de la empresa mixta, debe ser el ayuntamiento el que licite esas obras buscando una baja, buscando hacerlo al mejor precio de mercado, y satisfaciendo esas obras que son absolutamente necesarias que

esperamos que se puedan llevar a cabo pronto, porque en el verano algunas localidades han sufrido graves perjuicios y la red en general está bastante mal y no será el único año que tengamos que destinar dinero a esto sino que tendremos que seguir en los próximos años invirtiendo en esta red porque está empezando a ser un problema. Todos sabemos el problema del polietileno la que está generando, no sólo en este municipio sino en otros de tener que durar veintitantos años pues hay instalaciones que con 10-15 años están dando auténticos problemas en este municipio y en otros municipios, por lo tanto en eso hay que estar prevenidos y por eso aumentamos bastante el presupuesto. Hay otras cosas que podrá explicar Esperanza, lo que hemos dicho hay una inversión en cementerios, hay una inversión en parques, en jardines, la limpieza, todas esas partidas están aumentadas en el presupuesto porque entendemos que es muy importante hacer frente a esos retos que tenemos por delante en esos casos. También en edificios que podrá explicarlo y en instalaciones deportivas que creo que corresponde, el Concejal de Deportes elaboró sus peticiones al respecto de esas inversiones necesarias en instalaciones deportivas, alguna zona que hay que cubrir. Finalmente, las inversiones asociadas al servicio de extinción de incendios evidentemente bajan, porque entendemos que no podemos hacernos trampa al solitario y tenemos que buscar el apoyo e ingresar en algún consorcio provincial para ir poniendo todos los medios que estén a nuestro alcance e intentar hacer lo que creo que se debe hacer, porque la situación en la que estamos evidentemente no se puede asumir tanto del Capítulo 1, aunque sí nos lo permitiría el Capítulo 1 porque están exentos bomberos y policía, pero el coste sería tan enorme que meterlo aquí sería complicado. Se mantienen las inversiones que estaban estipuladas de los planes provinciales, queremos ejecutar los planes provinciales que están en previsión, algunos en San Isidro, la Concejal de Urbanismo ha puesto sobre la mesa todo aquello que son los más necesarios, son algunos planes que ya estaban evidentemente previstos pero esos planes hay que ejecutarlos y hay que apoyarlos y hay que pagarlos y por eso se destina esta partida aquí siguiendo con lo que está establecido y esperamos que podamos llevar a cabo. Para ir concluyendo, disculparme por la extensión, decir que como digo, que con respecto a la RPT entendemos que las deficiencias que hemos encontrado y que no son ajenas al funcionar normal que tenemos todos los concejales y que tiene este ayuntamiento y que tenemos al atender a la gente del municipio que viene aquí y muchas veces no se encuentra con la respuesta que debería tener, pues esperamos resolverlo a lo largo de este año con esa valoración de relación de puestos de trabajo de manera objetiva por personal externo para la reorganización de manera objetiva de lo que debe ser la organización de personal de este ayuntamiento. Alguien que venga y no tenga que bregar un poco ni con intereses personales, ni intereses partidistas ni nada, sino que alguien viene y evalúa objetivamente qué es lo que está sucediendo, qué funciones tiene cada trabajador del ayuntamiento

y cuáles son las mejores medidas para mejorar en ese sentido. Finalmente quiero hacer una mención del tema de remunicipalizaciones, el ayuntamiento como sabéis en nuestro acuerdo, y en ello estamos trabajando, es el de remunicipalizar servicios o por lo menos estudiar la manera de poder llevar a cabo esa remunicipalización. Nosotros entendemos que hay margen económico para hacer más eficientes los servicios haciéndolo desde la gestión pública. ¿Cuáles son las limitaciones que nos estamos encontrando? ¿Por qué no se están llevando a cabo esas remunicipalizaciones de los grandes servicios? Pues bien os lo voy a decir muy claramente, los estudios económicos los tenemos hechos y sabemos que podemos ahorrar, sabemos que si no ahorrar mucho dinero una parte, porque claro lo que también hay que ver es que esa remunicipalización de servicios lo que implica es que van a mejorar las condiciones laborales de los trabajadores que están ahora en esas contrataciones, a lo mejor para el ciudadano es poco pero para el municipio probablemente estamos hablando de cientos de miles de euros que vía salarios, de personas que son de aquí, se van a quedar aquí, entonces ¿Por qué no lo estamos haciendo? Es una buena pregunta que la gente puede preguntarse, pues bien actualmente tenemos 2 limitaciones jurídicas, hemos pedido informes tanto externos como internos y las conclusiones a grandes rasgos son 2: Primero, es la limitación que por las leyes de estabilidad tenemos sobre el Capítulo 1, las leyes hechas por Montoro en el momento justo y que están claramente ideologizadas y que vienen desde Europa y que lo que vienen a decir es que siempre es mejor gastárselo en el Capítulo 2, externalizarlo todo, bajo los intereses y después hay que ver de quién son los intereses que persigue estar en el Capítulo 2 y lo estamos viendo con Acuamed por ejemplo qué es lo que está pasando con esas grandes contratistas que al final está la cosa descontrolada y no está mejorando los costes ni muchísimo menos, pero lo que quiero decir son 2 limitaciones para que quede claro, la primera esa limitación de la masa salarial en el Capítulo 1 no nos permitiría absorber a ese personal de manera directa, es lo que nos dice los servicios jurídicos, pero yo estoy dispuesto y el ex-alcalde nos dice que podemos aumentar el Capítulo 1 en eso, después va a nuestro Secretario y a nuestro servicio jurídico y la segunda limitación que tenemos que como sabéis que el equipo de gobierno entiende que es una solución bastante viable en este tema sería la creación de entidades o empresas públicas para que gestionasen esos servicios y fueran acumulando esos servicios, entendemos que son viables económicamente y eficiente pero la limitación que tenemos es que actualmente con el articulado de la Ley 4/2012, del Plan de pago a proveedores, que se derivó con el tema del plan de ajuste, en el que estamos nosotros hasta 2022, limita específicamente la creación de nuevas entidades, organismos o empresas públicas, lo que es lamentable pero así está ahora mismo la ley. Yo lo que quiero decir es que con respecto a la creación de esas entidades públicas, espero es que si hay un nuevo cambio de gobierno que yo realmente espero que lo haya, pueda derogar ese articulado

que ahora mismo a los ayuntamientos que estamos con planes de ajuste sobre nosotros, nos impide la creación de una nueva entidad pública aunque sea rentable, aunque lográramos mediante estudio económico decir que es rentable para el ayuntamiento, no podríamos hacerlo en otros ayuntamientos cómo se ha hecho pues se ha cogido sociedades o empresas que ya estaban creadas, las tenían medio muertas y la han levantado para ahorrar pero no sólo ayuntamientos de Izquierda Unida que son la mayoría que se han remunicipalizado, también del Partido Socialista y también incluso alguna del Partido Popular. Han aprovechado que las tenían, si hoy en día por ejemplo, no se hubiera liquidado la Sociedad Municipal, la podríamos haber reconstituido, haberle cambiado el objeto social y haber recuperado servicios con esa estructura. Hoy lamentablemente por culpa de la Ley 4/2012, literalmente, no podemos constituir ninguna nueva entidad, empresa pública, etc. pero aquí no se acaba el mundo, yo lo que espero es que cambie el gobierno y automáticamente derogue o cambie ese articulado que no nos permite hacer ese tema, pero no obstante, los estudios que se están llevando a cabo de las distintas concesiones, arrojan que podemos encontrar ahorro y mejores servicios en los actuales que tenemos, y eso lo veréis a lo largo del año probablemente cuando vayan saliendo las distintas contrataciones de los distintos servicios que vayan caducando, vais a ver un ahorro y que mejoran probablemente los servicios, lo que pasa es que nosotros tenemos, nos gustaría que fuera de otra manera.

A continuación, toma la palabra el Sr. Rodríguez Segura y manifiesta lo siguiente: Con respecto a la remunicipalización de los servicios, no tengo ninguna duda de los informes que se hayan emitido de la Casa y de los que se hayan emitido desde fuera, solamente por intentar dar luz a una promesa del equipo de gobierno y que está firmada en el pacto, primero cuando tengáis a bien y podáis, me pasáis lo que tengáis de ese expediente y si no lo pediré lo que hay, pero no hay ningún problema, no hace falta que cambie el Gobierno, Alicante lo acaba de autorizar el Ministerio la remunicipalización de los servicios con la única exigencia de que lo que se aumenta el Capítulo 1 se descienda en el Capítulo 2, cosa lógica y encima os quedaría colchón porque como vais a ahorrar, con lo cual esa promesa la podéis llevar a cabo. Alicante acaba de tener un informe del Ministerio de Hacienda favorable para la municipalización de servicios con la única exigencia de que no puede incrementar más gastos en el Capítulo 1 de lo que se descienda en el Capítulo 2, que siga habiendo equilibrio presupuestario y se cumpliría la regla del gasto puesto que Capítulo 1 y Capítulo 2 redondearían el gasto. Están en la misma partida y así que si necesitáis quiénes os hayan hecho esos informes externos y si necesitáis orientación pues os metéis en google, en municipalización de servicios públicos Ayuntamiento de Alicante y viene todo allí hecho. Voy a empezar con algunas cuestiones que ha planteado el Concejal de Izquierda Unida y

después una valoración general del presupuesto. Con respecto al presupuesto de ingresos por IBI que dice no subir, en realidad se sube un 10% el IBI puesto que no se han adoptado medidas para la congelación del mismo como se hicieron en el ejercicio pasado, no lo critico, simplemente lo pongo de manifiesto, es decir, si no se quería subir el IBI pues habría que haber adoptado alguna medida a finales de año, de cualquier manera creo que estaba pendiente también por ahí el tema de la nueva ponencia de valores, de la nueva revisión de valores que si viene y tiene efecto pues quedará el efecto en el recibo que determine eso. Con respecto a los ingresos por enajenaciones que dicen que han cambiado parcelas, entendemos también por la ausencia del Interventor al que mandamos un afectuoso saludo en este Pleno que es el suyo, el hombre está en otras cosas, y le deseo tanto en lo personal fundamentalmente en lo personal que tenga muchísima suerte y que pronto esté de nuevo con nosotros, pero cuando podamos tener la memoria de Alcaldía y las bases de ejecución del presupuesto y la memoria de enajenaciones nos la pasáis pero por conocer cuáles van a ser las parcelas que se van a enajenar, que no discutimos ese tema porque lo entendemos adecuado que se produzca alguna enajenación puesto que el ayuntamiento dispone de bastante suelo, muchas veces inutilizados y es una vía de financiación de inversiones que la compartimos y que ojalá se pueda enajenar. En lo de la limitación de creación de plazas, lo hemos hablado, se puede hacer la remunicipalización si se quiere y ha dicho también el Concejal que ha habido un subida bastante importante en el capítulo de inversiones, yo solamente entiendo que no es tan importante puesto que si es cierto que se suben 500.000 € en el capítulo de inversiones, se bajan 200.000 € en transferencias de capital que básicamente van a financiar planes provinciales, con lo cual se bajan 300.000 €, por tanto la subida neta del capítulo de inversiones sería 200.000 €. Luego se ha dicho 2 cuestiones que no conozco o que en fin, la del tema del ingeniero que va a apoyar los servicios de contratación, entiendo que es el procedimiento de la bolsa de trabajo que había en marcha y que no tiene reflejo en la RPT esa plaza, porque es una plaza temporal y luego ha dicho también el Concejal en su exposición que se van a hacer algunas obras de mejora en la red hidráulica que compartimos, pero ha hecho referencia al pozo de Campohermoso del que se extrae agua, nosotros creemos que el servicio de agua se suministra todo del agua desalada, pero en fin, no sabemos si se ha puesto en funcionamiento algún pozo para extracción de agua. Con respecto al tema de extinción de incendios, entendemos que hay que seguir apostando por eso, evidentemente con las fórmulas que el equipo de gobierno considere pero tendemos la mano desde este Grupo para que en la medida de lo posible ayudar, puesto que entendemos que es una cuestión que se debería de abordar ya, creo que sería interesante lo que había previsto de la creación de una comisión técnica que fuera evaluando estas cuestiones, pues que sea mediante esa comisión técnica o mediante otro

modelo que establezca el equipo de gobierno que se vayan andando en esa dirección, si empezamos a andar ahora pues no lo vamos a tener evidentemente pasado mañana pero que no dejemos este tema porque es un tema que evidentemente nos afecta a todos. Y con respecto a la relación de puestos de trabajo, la valoración de los puestos de trabajo, nosotros lo que siempre habíamos acordado con los sindicatos en todas las negociaciones, es que la valoración de puestos de trabajo la querían hacer los sindicatos y estaban en condiciones de hacerla con sus asesores, yo entiendo que una valoración de puestos de trabajo hecha por los propios trabajadores, por los sindicatos, sería bastante interesante. Dicho eso con respecto a la intervención del Concejal de Izquierda Unida, decir con respecto al presupuesto, primero decir que lo consideramos aceptable, bastante acorde con los presupuestos de ejercicios anteriores y por ello no nos vamos a oponer a su aprobación. Entendemos que hay pequeñas diferencias de criterio, que comentaremos pero sustancialmente estamos de acuerdo con su contenido. Dicho lo anterior, nos ponemos a disposición del equipo de gobierno, para que una vez aprobado definitivamente el presupuesto, se proceda a la mayor brevedad posible a la tramitación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, que dará solución a las facturas pendientes de dicha tramitación de los ejercicios anteriores. Segundo: Hay dos cuestiones que quedan meridianamente claras y que teniendo su reflejo en este presupuesto y que no dan origen a debate y que se ha suscitado en los últimos meses, por zanjar esas polémicas políticas suscitadas por un lado me refiero a la incidencia de la deuda municipal en el presupuesto de gastos, que según los números que hoy sometemos a aprobación, la amortización es ligeramente superior al 10% del total de los gastos, con lo que desde esta posición, entendemos que no lastra el devenir de la economía municipal, dado que muchísimas instituciones públicas y entes privados, incluso muchísimas economías familiares, quisieran para si estas cuentas, en las que sólo el 10% de los recursos hay que dedicarlos a pagar deuda. Y por otro lado, estos presupuestos, también dejan claro cuál es el incremento que se ha producido en los gastos que suponen para las arcas municipales los órganos políticos, concretamente se incrementan en 150.000 € las retribuciones a los órganos de gobierno y al personal eventual. Tercero: En cuanto a las partidas de gastos relacionadas con labores de mantenimiento de espacios públicos en general, ya sean vías públicas, instalaciones municipales, edificios, zonas verdes, entendemos que se necesitan más recursos, si bien es cierto que no es una cuestión de reordenación de otros gastos, dado que todos siguen ajustados como en ejercicios anteriores, sino que es una cuestión que sólo se solventaría con la aportación de mas recursos económicos, que pueden venir de la gestión tributaria, de la gestión del patrimonio o de las aportaciones de otras administraciones. En este sentido, como medidas que propone el Concejal de regularización de las ocupaciones de vía pública y otros hechos

impositivos que ya están regulados y que requieren un mayor esfuerzo en ese sentido queremos decir desde el Grupo Popular que nos ponemos a disposición de la Alcaldía para explorar conjuntamente, si así lo tienen a bien, estas nuevas vías de ingresos. Cuarto: Con respecto a la RPT, solamente una apreciación, si al final no se van a remunicipalizar los servicios o se considera por el equipo de gobierno que no se puede, yo entiendo que sí se puede como he dicho antes, pero por lo menos a la plaza que en la RPT de responsable de remunicipalización de los servicios, pues que le cambiéis el nombre.

La Alcaldesa toma la palabra expresando lo siguiente: En relación a lo que es el presupuesto tenemos como objetivo el equipo de gobierno de no hacer subida de impuestos ni de tasas. Y más bien estamos estudiando la posibilidad de bajar, como bien ha dicho el compañero Alexis, la tasa de ocupación de la vía pública porque entendemos que podría ser a la vista de si pagan todos los que ocupan la tasa de ocupación de la vía pública, con lo cual sería el primer impuesto que empezaríamos a estudiar la posibilidad de bajarlo en este año. Como todos sabéis con el plan de ajuste que todos tenemos vigente pues tenemos muy poco margen de maniobra para ejecutar unos presupuestos en este ayuntamiento y el margen de maniobra es mínimo. Pese a ello y a pesar de todas las limitaciones, intentamos hacer un presupuesto que mejore la prestación de los servicios, que vaya en progreso social, en la racionalización de los recursos humanos, en el deporte, la cultura, la juventud, la creación de empleo y la promoción del municipio. Son unos presupuestos realistas y realizados de forma prudente. Se denota si vamos al desglose de los presupuestos, un descenso en los ingresos de aproximadamente unos 730.000 € que viene producido principalmente porque hemos cogido como datos de ingresos en tasas e impuestos aquellos que no reflejan la ejecución del presupuesto del año anterior, para no irnos a coger datos ni previsiones que no sean reales. Por otro lado, hay un descenso de 496.000 € concretamente en la enajenación de patrimonio porque hemos entendido ser prudentes, ir a lo que tenemos y contar con aquello con lo que podemos contar, aunque sí es verdad que mantenemos enajenación de patrimonio porque hemos visto que en la demanda de patrimonio municipal y en la demanda de parcelas con aprovechamiento pues es posible que se pueda ejecutar su venta en este ejercicio y por ello lo hemos previsto en el presupuesto. En relación a los gastos hay que decir que en el Capítulo 1, las retribuciones del personal de esta Casa, vamos a aplicar la subida del 1% que viene recogida por ley, y es el aumento que se prevé en ese Capítulo 1 y como sabéis es la limitación que establece la ley presupuestaria y que nos limita la posibilidad de incremento fuera de lo que está previsto. Con referencia al Capítulo 2, hay que decir que se ha aumentado con respecto al ejercicio anterior en 500.000 €, y esto viene justificado en primer lugar por la inclusión de 120.000 € para las operaciones de renting de

vehículos, también para las actividades culturales, juventud y deportivas y también a una partida para sufragar los gastos de tramitación pertinente a los expedientes de contratación para la celebración de la Expolevante o Expocaza y el 50 aniversario del cierre minero de Rodalquilar. Existe también una partida destinada a la contratación para trabajos de elaboración de la nueva RPT que estudie pormenorizadamente los efectivos del personal de este ayuntamiento, para conseguir una organización y un funcionamiento normal de este ayuntamiento y esto hay que tomarlo en serio, porque tenemos un ayuntamiento donde hay ejemplos en el municipio de personas que llevan detrás de su expediente más de 2 y 3 años y que nos hemos encontrado situaciones que a pesar de llevar 2 ó 3 años esperando una solución en su expediente, al final le han dicho que no hay solución y entendemos que en este ayuntamiento no se puede entretener a la gente, hay que darle una respuesta eficaz porque nosotros trabajamos de cara a las personas, a los vecinos y vecina de este municipio, por eso tenemos que reorientar este ayuntamiento y tenemos que poner encima de la mesa esa reorganización que nos lleve a que este ayuntamiento preste servicios a los ciudadanos y no esté de espaldas a los ciudadanos. Esto va a llevar tiempo, vamos a empezar por ahí. Se produce también un incremento en la aplicación de estudios y trabajos para adecuar la realidad presupuestaria de lo que necesita el municipio. Y referente a la prestación indirecta que se consigna de créditos hay un incremento en la partida para limpieza viaria y la incorporación de nuevos suministros y puntos de luz a ese contrato que tenemos con Elsamex y que os aseguro que nos va a doler la cabeza durante más de 14 años, porque cuando algo no se hace bien, al final pues genera problemas y además de problemas genera gastos. Existe también una reducción en los créditos consignados en el servicio de colaboración en la recaudación, ¿esto por qué es? Porque vamos a destinar la utilización de los elementos del ayuntamiento personales para hacer un estudio y ver la elaboración que eso tiene para ir evolucionando desde un servicio con gente de esta Casa y que nos vaya indicando cuáles son los mecanismos y la evolución para adquirir nuevos ingresos en el servicio de Recaudación. Con respecto al Capítulo 3 de los gastos financieros, una reducción de los créditos consignados se debe a la baja de los tipos de interés en el Plan de pago a proveedores. También en el Capítulo 6 las inversiones reales, se pasa de unos créditos consignados donde se aumentan más de 500.000 € en inversiones reales y que van a ir destinadas al acondicionamiento de vías públicas, infraestructuras hidráulicas, parques, caminos rurales, cementerios, edificios, instalaciones deportivas, además de las inversiones que están previstas en los planes provinciales. El compañero Alexis se ha referido antes al tema de los cementerios, el tema de los cementerios sólo tienen que pasarse por el cementerio de la Villa de Níjar y os daréis cuenta de cuál es la situación y eso nos lo hemos encontrado y hay que acometerlo porque hay una

situación que primero adquirir terreno para ampliar el cementerio y por otro lado, ampliarlo inmediatamente porque si en este municipio sucede alguna cuestión imprevista pues no vamos a poder acometerlo, por eso es algo a lo que se ha referido de forma importante el compañero Alexis porque lo estamos viviendo todos aquellos que estamos en el equipo de gobierno y que preocupa a este municipio. Conviene también destacar en este presupuesto que es el primer presupuesto que confecciona este equipo de gobierno en esta legislatura, pero hay que decir que es un presupuesto que lo elaboramos con condiciones extremas y debido a lo que nos hemos encontrado en el ayuntamiento. Por ello se trata de unos presupuestos equilibrados con un montante que es inferior al del 2015 en compromiso con la disminución de la deuda actual y que busca el mayor gasto en las necesidades más urgentes que se han detectado en el municipio como puedan ser la limpieza, los parques, los cementerios, así como las inversiones en vías públicas e infraestructuras hidráulicas, además se pondrá en práctica la mayor participación de los vecinos y vecinas en las decisiones que vaya a acometer este ayuntamiento. En cuanto al plan de empleo, relación de puestos de trabajo y plantilla de personal, se ha previsto unas pequeñas modificaciones para tirar para adelante, por un lado porque las obligaciones derivadas de la deuda de este ayuntamiento que es muy considerable, y cuando alguien reduce eso de forma así el 10%, que sepáis que estamos en una situación un poco menos de lo que es una suspensión de pagos, al 100% deuda con resultado presupuestario, para que os hagáis una idea de cuál es la deuda de este ayuntamiento, eso conlleva una limitación con las normativas presupuestarias que hacen que el margen de maniobra sea mínimo, pero claro cuando uno no tiene el concepto de que eso no es deuda pues evidentemente pasan estas cosas. Cuando uno tiene los pies en la tierra sabe que cuando hay una deuda que está por encima de los 20.000.000 € evidentemente entiende que hay deuda, pero cada uno tiene su concepto de la vida y de las cuentas. Y por otro lado, también hay que tener en cuenta que para reorganizar este ayuntamiento necesitamos que se haga un estudio pormenorizado por expertos y que nos lleve a la mayor eficacia y funcionamiento de este ayuntamiento porque las modificaciones que planteamos en esta RPT son para conseguir un mínimo de funcionamiento en este ayuntamiento. Nos hemos encontrado con servicios que tienen 3 jefes y que nadie depende de ellos, nos hemos encontrado con tareas, funciones, que no están encomendadas a ningún servicio, nadie sabe quién lleva eso, y eso lo podrá haber visto algún vecino cuando ha llamado al ayuntamiento y le ha preguntado, pues no sé quién lo lleva, le paso con Urbanismo, le paso con ..., eso lo habrán podido comprobar muchas de las personas que han llamado. La cuestión es que tenemos que reorganizar porque tenemos que tener una estructura normal como cualquier administración pública, todas las administraciones públicas si las habéis visto, tienen un servicio jerarquizado donde hay un jefe y a continuación un jefe

de negociado que tiene a su vez unas personas debajo y hay además unas funciones encomendadas para que ese servicio se lleve a cabo y eso es lo que tratamos de buscar, no hay que buscar grandes cosas en este ayuntamiento simplemente tener una administración normal como cualquier administración al servicio de los ciudadanos y no de espaldas a los ciudadanos como lo que nos hemos encontrado. Y en eso consiste prácticamente el presupuesto y la modificación de la RPT que llevamos a este presupuesto.

En el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Pineda Díaz diciendo lo siguiente: Es cierto, lo vamos a estudiar a fondo eso que estás diciendo, evidentemente hay muchos ayuntamientos que estamos impedidos por esa ley, por eso se pide informes al Ministerio, por eso el Ministerio con ese ayuntamiento ha tenido la gracia, no sabemos tampoco si es exactamente la misma situación, porque a ti se te permite recuperar un servicio con la plantilla existente del ayuntamiento que no es lo mismo que tener que recuperarla, si es así vamos a tener que estudiarla gustosamente y ha comentado que si hacemos el reconocimiento extrajudicial de créditos, afortunadamente en 2015 prácticamente no va a tener que haber reconocimiento extrajudicial de créditos porque en diciembre prácticamente se liquidaron casi todo lo que había pendiente del año 2015, de vuestra parte y de nuestra parte. Evidentemente queda un reconocimiento extrajudicial de créditos anteriores, si tú hubieras dicho, pero es que eso le tendríais que haber hecho vosotros, ese reconocimiento extrajudicial de créditos lo tendríais que haber hecho vosotros, si no está hecho es porque vosotros no lo hicisteis porque es correspondiente a 2014 y 2013, por tanto esperamos que eso no vuelva a suceder, este año en cuanto podamos haremos lo que están pendientes y a partir de ahora haremos como se ha hecho este año que prácticamente veréis que muy poco de lo que se haya quedado para reconocimiento extrajudicial de créditos de 2015 ya lo veréis como hay muy poco y sin embargo de 2014 sí que se arrastra algo incluso de otros años lo que pasa que sí que es cierto que hay otros reconocimientos extrajudiciales de crédito ahí de años anteriores que oiga Vd. tendremos que hacer un estudio de quién garantiza si eso se ha hecho o no, estamos hablando de cosas que se han hecho hace mucho tiempo, muchos técnicos no están ni siquiera a garantizar que eso se haya hecho y no es un problema de este equipo de gobierno. Respecto de la RPT por supuesto que tendremos en cuenta la valoración que puedan realizar los sindicatos, la tendremos en cuenta, pero también es cierto que queremos una valoración independiente, objetiva y externa de lo que está pasando en el ayuntamiento, claro que tendremos en cuenta las valoraciones que nos traigan desde los sindicatos pero el equipo de gobierno quiere una valoración propia de alguien que no lleve 20 años en este ayuntamiento que no es por nada, porque entendemos que es lo más objetivo y lo que nos puede dar también por lo menos unas líneas de seguir para

mejorar. En cuanto a las inversiones ahí viene el anexo de inversiones, inversiones reales 500.000 € más, aquí tenéis el anexo de inversiones, inversiones reales Capítulo 6 y Capítulo 7 500.000 € más que el año pasado, como que no, de un 1.600.000 € a 2.117.000 € ahí lo tenéis en el anexo de inversiones. El Sr. Rodríguez Segura interviene diciendo: El Capítulo 6 es eso pero el Capítulo 7 son 739.000 € el año pasado y 450.000 €, a lo que el portavoz de Izquierda Unida le responde: Suma los dos 2.117.000 €. El portavoz del Grupo Popular continua diciendo: Que el Capítulo 6 son 2.117.000 € y luego el Capítulo 7 es otra cantidad. Continúa el Sr. Pineda Díaz diciendo: Esas son las que estaban previstas pero no se realizaron porque vosotros mismos sabíais perfectamente que había 200.000 € para paseo marítimo cuando realmente no se había ejecutado nada, obviamente porque no había nada que ejecutar porque el paseo marítimo se pagaba íntegramente de esta gente. La diferencia son 200.000 € y en inversiones reales fuera de lo que hay planificado fuera de Diputación son 600.000 €, con lo cual hay un aumento bastante importante. En cualquier caso por encima del 10% en ambos casos, con lo cual se puede considerar una subida importante.

Interviene a continuación el Sr. Rodríguez Segura manifestando que: En la primera intervención he hecho un saludo al Interventor y me acaban de mandar un mensaje y que ha salido perfectamente así que enhorabuena sobre todo a él que es quien se lo merece y parece que nuestros deseos se han convertido en realidad. Con respecto a las intervenciones, enajenaciones de inversiones reales son datos que se han confundido, se ha dicho que las enajenaciones son menores que el pasado año, el año pasado fue 1.006.000 € y este año 1.083.000 €, no se reduce el dinero en inversiones reales, según el informe de Intervención el año pasado era 1.006.058 € y este año 1.083.000 €, con lo cual se aumenta las enajenaciones, no se reduce, pero es una cuestión menor, será una confusión. Y con respecto al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, lo que yo he dicho es que nos ponemos a disposición del equipo de gobierno para que se haga ese expediente extrajudicial de créditos de ejercicios anteriores, evidentemente no se han hecho, es verdad que se deberían haber hecho en el año 2015 con lo cual hemos tenido 6 meses para hacerlo cada uno de los dos gobiernos y es verdad que nosotros no lo hicimos con lo cual nos ponemos a disposición porque sabemos que evidentemente es una tramitación que quedó pendiente y con respecto a la duda de si hay técnicos que no firman alguna de las cuestiones, lo que no validen los técnicos simplemente no existe, es que yo lo tengo meridianamente claro, si no hay una valoración de un técnico diciendo que eso se ha hecho pues no se ha hecho, las cuestiones son claras y no vamos a pretender ni mucho menos que se comulgue con ruedas de molino. Y la valoración de puestos de trabajo, yo no digo que lo hagan personas que lleven 20 años, los trabajadores los que nos trasladaban es que tienen mecanismos suficientes dentro de sus sindicatos, tienen personal cualificado y mecanismos suficientes

para realizar esa valoración, lo que siempre hemos hablado con ellos es que se ponga a disposición del ayuntamiento esos servicios que tienen dentro de sus sindicatos y que sean ellos los que hagan las valoraciones, entendemos que una valoración hecha por los sindicatos se adapta bastante más a la realidad que una que pueda hacer una empresa externa y más en una organización como la vuestra donde lo externo y privatizar, una cosa que se puede hacer con los recursos de los propios sindicatos yo creo que puede ser mejor, que la podéis hacer como queráis, bueno y de hecho la vais a hacer como queráis.

En el turno de réplica toma nuevamente la palabra el Sr. Pineda Díaz argumentando que: Respeto mucho y ya te digo y estudiaremos que ellos nos puedan echar una mano y por supuesto que van a ser tenidos en cuenta. Yo entiendo que un servicio especializado como es este tema que no es ni la basura ni un servicio que debe ser bajo nuestro punto de vista un servicio público, pues entendemos que un servicio especializado siempre lo he defendido, lo he defendido aquí y lo he defendido siempre, lógicamente un servicio especializado y habiendo unos especialistas no tenemos por qué asumir esa capacidad.

Seguidamente interviene la Sr. Alcaldesa diciendo que: En el tema de reconocimiento de deuda que sí es verdad que se me había pasado comentar, es verdad que tenemos una deuda del año 2013, una deuda del año 2014 no contabilizada que hay que sumarla a esos más de 20.000.000 € que se tienen de deuda en este ayuntamiento, por eso cuando alguien habla así con esa ligereza de que no llega al 10% pues depende del concepto que uno tenga de las cuentas y como quiera uno llevar sus cuentas. Respecto a lo del tema de los técnicos si firman o no firman, tengo que decir que cuando se refiere a deuda pues el palo lo pagan los vecinos y las empresas o proveedores de este ayuntamiento, cuando alguien encarga un trabajo y es concejal o es alcalde y le echa el teléfono a una empresa para que le ejecute una obra pues tiene que tener una mínima precaución de llevar a cabo el procedimiento administrativo para que eso se pueda pagar porque si no detrás de cada empresa que no cobra lo que hay es desempleo, entonces no es que el técnico firme o no firme es que si se hubieran hecho bien las cosas en este ayuntamiento, probablemente toda esa deuda se pagaría a esas empresas y no estaríamos con situaciones de empresas que van a verse con verdaderas dificultades porque no pueden cobrar como consecuencia de que ese trabajo que realizaron no hay un técnico que lo justifique y cuando algo se encarga lo mismo que se encarga con esa alegría lo mismo se tiene que hacer el trabajo en el interior de esta Casa para responder y justificar el pago de ese servicio que se ha pedido a esa empresa y más si es del municipio, cualquier empresa pero con más incidencia si es de este municipio, porque cuando no se paga detrás de un impago lo que tienes es un cierre de empresa y demanda de empleo.

Tras el debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por mayoría de 11 votos a favor (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA) y 10 abstenciones (Grupo Político Municipal del Partido Popular), acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta.

ANEXO

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.016

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

CAPITULO I	8.750.000,00
CAPITULO II	501.000,00
CAPITULO III	4.180.000,00
CAPITULO IV	9.455.000,00
CAPITULO V	162.100,00
CAPITULO VI	1.083.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	24.131.100,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2016

CAPITULO I	7.190.200,00
CAPITULO II	10.633.500,00
CAPITULO III	250.000,00
CAPITULO IV	489.200,00
CAPITULO V	20.000,00
CAPITULO VI	2.117.000,00
CAPITULO VII	458.000,00
CAPITULO IX	2.900.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	24.057.900,00

PLAN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE NIJAR PARA 2016, DERIVADO DEL DECRETO NUMERO 644/15, POR EL QUE SE ESTABLECE LA NUEVA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE NIJAR.

Primero: Antecedentes y justificación.

De acuerdo con la potestad de auto-organización de que dispone este Ayuntamiento, mediante Decreto de la Alcaldía núm. 644/15, de fecha 21

de diciembre de 2015, se ha establecido una nueva estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar, que tiene por objeto garantizar el adecuado desarrollo de la acción del gobierno municipal.

En este sentido, la Administración del Ayuntamiento de Níjar, bajo la dirección superior de la Alcaldesa, se estructura administrativamente en las siguientes Áreas:

0. Alcaldía
1. Área de Hacienda
2. Área de Fomento
3. Área de Cultura
4. Área de Turismo
5. Área de Bienestar Social
6. Área de Agricultura

Se integran en las referidas áreas, los departamentos, servicios, secciones y/o unidades administrativas detallados en el nuevo Decreto de estructura administrativa, resultando preciso en tal sentido, incorporar en la Plantilla de Personal y R.P.T. de este Ayuntamiento las modificaciones oportunas que permitan a aquellas el adecuado desarrollo de los cometidos encomendados (Véase apartado Quinto del Decreto nº 644/15)

De acuerdo con lo anterior, se presenta el presente Plan de Empleo para el ejercicio económico 2016, que se entiende sin perjuicio de su modificación en cualquier momento por cambio en las condiciones que lo motivan.

El presente Plan se integra como Anexo al Plan de Ordenación de Recursos Humanos del RD Ley 4/2012, aprobado mediante acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha de 6 de julio de 2012, modificado mediante acuerdos plenarios de fecha de 14 de octubre de 2013 y 26 de junio de 2015, configurándose como parte integrante del mismo, y viene a suponer una modificación de sus puntos TERCERO.1) y CUATRO) y CUATRO.1) sobre la base de la necesidad de adecuar las disponibilidades y necesidades de personal con la nueva estructura administrativa establecida.

Segundo: Fundamentación jurídica.

I) Disposición Adicional vigésimo primera de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

II) Art. 2.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

III) Art. 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

IV) El ya citado art. 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública que aunque inicialmente se encuentra parcialmente derogado por el Estatuto Básico del Empleado Público, al no haberse dictado la normativa de desarrollo, tal y como así lo indica su Disposición Final Cuarta, punto 2.

Tercero: Contenido del Plan de Empleo.

De conformidad con lo establecido en el art. 69 del TREBEP, que enumera algunas medidas susceptibles de ser incluidas en los Planes para la ordenación de sus recursos humanos, así como lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública modificado por el artículo 103 uno y dos Ley 13/1996, de 30 diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, vigente hasta que se dicten las correspondiente Leyes de la Función Pública que desarrolle dicho Estatuto, el presente Plan de Empleo propone la adopción, entre otras, de las siguientes medidas:

I) Medidas derivadas del análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos, se proponen las siguientes modificaciones de la Plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo de 2016:

A) Modificaciones en la plantilla de funcionarios (Se adjunta como Anexo):

a).- Personal Funcionario:

Altas:

- Una plaza de Tesorero Municipal, reservada a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de Carácter Nacional, pertenecientes a la Subescala de Intervención Tesorería.
- Una plaza de Técnico Medio, en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, a cubrir por promoción interna, y condicionada a la amortización de la plaza que quedara vacante una vez concluido el procedimiento de promoción interna.

La justificación de la creación de las referidas plazas se analiza en el apartado B) relativo a modificaciones de la R.P.T.

Bajas: Una plaza de Policía Local. Justificación: Amortización de la plaza que ha quedado vacante por jubilación del titular, de conformidad con lo previsto en el apartado VII.Tercero.3 del PORH del R.D.Ley 4/2012, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha de 6 de julio de 2012, y modificado mediante acuerdos plenarios de fecha de 14 de octubre de 2013 y 26 de junio de 2015.

b).- Personal Laboral.

Altas:

- Una plaza de encargado de obras, Grupo IV, a cubrir por promoción interna y condicionada a la amortización de la plaza quedara vacante una vez concluido el procedimiento de promoción interna.

La justificación de la creación de las referidas plazas se analiza en el apartado B) relativo a modificaciones de la R.P.T.

Bajas: Una plaza de Operario de Usos Múltiples. Justificación: Amortización de la plaza que ha quedado vacante por jubilación voluntaria del titular, de conformidad con lo previsto en el apartado VII.Tercero.3 del PORH del R.D.Ley 4/2012, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha de 6 de julio de 2012, y modificado mediante acuerdos plenarios de fecha de 14 de octubre de 2013 y 26 de junio de 2015.

c).- Personal Eventual.

Altas: Ninguna.

Bajas: Ninguna.

B) Modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo (Se adjunta como Anexo):

0.- ÁREA DE ALCALDÍA.

0.1.- Gabinete de Alcaldía, Prensa y Protocolo

Sin cambios.

0.2.- Policía Local y Seguridad.

Se producen los siguientes cambios:

Se suprime un puesto de Policía Local, de Régimen Especial. Justificación: Amortización de la plaza que ha quedado vacante por jubilación del titular, de conformidad con lo previsto en el apartado VII.Tercero.3 del PORH del RD Ley 4/2012, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha de 6 de julio de 2012, y modificado mediante acuerdos plenarios de fecha de 14 de octubre de 2013 y 26 de junio de 2015.

0.3.- Servicio de Secretaria General:

Se producen los siguientes cambios:

1.- Se adscribe al Servicio de Secretaria General a todo el personal que desempeña funciones relacionadas con el Registro General de Entrada y Salida de Documentos del Ayuntamiento de Níjar. A tal efecto, dentro del Servicio de Secretaria General se crea la Unidad de Registro General de Documentos y Admón. General, produciéndose las siguientes modificaciones en la RPT:

- Se integran 2 Auxiliares Administrativos (Laboral), uno procedente del Negociado de Sanciones del Departamento Jurídico y otro procedente de la Oficina Técnica Municipal.
- Se integra el Auxiliar Administrativo de Oficinas Municipales (Funcionario), que ya se encontraba adscrito al Servicio de Secretaria General.
- Se adscribe el Administrativo de Administración General (Funcionario) procedente del Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación.

- Se adscribe 2 Auxiliares Administrativos (Funcionario), uno procedente del Negociado de Sanciones del Departamento Jurídico y otro procedente de la Oficina Técnica Municipal.

Motivación: El Registro General de Documentos es una función pública que tiene por objeto dejar constancia oficial del flujo documental de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidos o remitidos por el Ayuntamiento, mediante la práctica de asientos de entrada y salida en el sistema registral establecido al efecto. Para el desempeño de esta función pública el Ayuntamiento de Níjar dispone de un sistema automatizado de Registro General de Documentos, único y común para todas sus oficinas municipales y unidades administrativas. Con la modificación que se propone se pretende dotar de una mayor coherencia a la estructura organizativa del personal del Ayuntamiento de Níjar, ya que la dirección funcional del Registro General de Documentos del Ayuntamiento depende del Servicio de Secretaría General, adscrito al Área de Alcaldía. Al mismo tiempo, se pretende alcanzar una mayor eficacia en la coordinación de la actividad del Registro General, ya que todo el personal que desempeña funciones relacionadas con el Registro General de Documentos dependería funcionalmente de una única unidad administrativa (Servicio de Secretaría General), lo que permite mejorar su gestión. En este sentido, se propone adscribir al Servicio de Secretaría General a todo el personal del Ayuntamiento de Níjar que, directa o indirectamente, desempeña funciones relacionadas con el Registro General de Documentos, y ello con independencia de la oficina municipal en la que se desempeñen funciones de registro.

2.- Se adscribe al Servicio de Secretaría General a un Técnico de Gestión (Funcionario), procedente de la extinta unidad de Servicios Comunes del Departamento Jurídico (Asesoría Jurídica).

Motivación: Atendiendo a las nuevas funciones encomendadas a la Secretaría General en materia de Personal y Recursos Humanos, así como las derivadas de los cometidos propios de la Oficina y Portal de Transparencia, que ya venían dependiendo funcionalmente de la Secretaría General, lo que unido a los trabajos de llevanza del Registro de Asociaciones, hasta ahora dependientes del Área de Cultura, hacen necesario dotar a este servicio municipal de personal de apoyo con nivel de titulación de grado medio que permita el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas al Servicio de Secretaría General.

3.- Quedan adscritos al Servicio de Secretaría General 2 Aux. Administrativos (Funcionario) que ya se encontraban integrados en el referido Servicio.

Motivación: Desempeño de funciones propias del Servicio de Secretaría General: Estadística/Padrón, Actas, Oficina de Transparencia,...

0.4. Servicio de Asesoría Jurídica y Actuación Contenciosa:

El Servicio de Departamento Jurídico - Asesoría Jurídica pasa a denominarse Servicio de Asesoría Jurídica y Actuación Contenciosa, quedando conformado como un único servicio municipal, adscrito al Área de Alcaldía. Se suprimen las unidades administrativas de Servicios Comunes y Negociado de Sanciones que actualmente dependientes del extinto Departamento Jurídico - Asesoría Jurídica. Motivación:

Adecuarse al contenido del Decreto Alcaldía por la que se establece una nueva Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Níjar.

Se producen las siguientes modificaciones de la RPT:

1.- El puesto de T.A.G. Asesoría Jurídico Administrativa (Lic. Derecho -CC.PP.) del extinto Departamento Jurídico - Asesoría Jurídica se integra en el Servicio de Contratación y Gestión de Servicios Públicos del Departamento de Fomento, Gestión del Territorio y Contratación, de nueva creación. Justificación: Dotar al Servicio de Contratación y Gestión de Servicios Públicos, de nueva creación, del personal necesario para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas.

2.- El puesto de T.A.G. Asesoría Jurídico Administrativa (Lic. Derecho) del extinto Departamento Jurídico - Asesoría Jurídica se integra en el Servicio de Gestión del Territorio del Departamento de Fomento, Gestión del Territorio y Contratación. Justificación: Dotar al Servicio de Gestión del Territorio, de nueva creación, del personal necesario para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas.

- El puesto de Técnico de Gestión de Servicios Comunes del extinto Departamento Jurídico - Asesoría Jurídica se integra en el Servicio de Secretaría General. Justificación: Dotar al Servicio de Secretaría General de personal necesario que permita el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas.

- El puesto de Administrativo del extinto Negociado de Sanciones del Departamento Jurídico (Asesoría Jurídica) se integra en la Sección de Gestión Administrativa del Departamento de Fomento, Gestión del Territorio y Contratación, de nueva creación, con la denominación de Técnico Administrativo. Justificación: Dotar a la Sección de Gestión Administrativa, de nueva creación, del personal necesario para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas.

- Un puesto de Aux. Administrativo (Funcionario) del extinto Negociado de Sanciones del Departamento Jurídico (Asesoría Jurídica) se integra en el Área de Agricultura, y otro puesto de Aux. Administrativo (Funcionario) del extinto Negociado de Sanciones del Departamento Jurídico (Asesoría Jurídica) se integra en la Unidad de Registro General de Documentos y Admon. General del Servicio de Secretaría General. Justificación: Dotar a la unidad dependiente del Área de Agricultura del personal necesario para el adecuado desarrollo de los cometidos encomendados, y que se han visto incrementados en los últimos años a consecuencia de, entre otras factores, el incremento de la actividad agrícola en el municipio y la celebración de la Feria Expolevante Níjar; en este sentido, es oportuno reforzar la estructura de personal del Área de Agricultura existente en la actualidad. De otra parte, se viene a dotar a la Unidad de Registro General de Documentos y Admon. General del Servicio de Secretaría General del personal necesario para el desarrollo de las funciones encomendadas.

- Un puesto de Aux. Administrativo (Laboral) del extinto Negociado de Sanciones del Departamento Jurídico (Asesoría Jurídica) se integra en la Unidad de Registro General de Documentos y Admon. General del Servicio de Secretaría General. Justificación: Dotar a la Unidad de Registro General de Documentos y Admon. General del Servicio de

Secretaría General del personal necesario para el desarrollo de las funciones encomendadas.

- El puesto de Aux. Administrativo de Servicios Comunes del Departamento Jurídico queda integrado en el re-denominado Servicio de Asesoría Jurídica y Actuación Contenciosa. Justificación: Dotar al Servicio de Asesoría Jurídica y Actuación Contenciosa del personal necesario para el desarrollo de las funciones encomendadas.

- El puesto de Letrado-Jefe queda integrado en el re-denominado Servicio de Asesoría Jurídica y Actuación Contenciosa. Justificación: Dotar de personal que realice tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo propias de los cometidos encomendados al referido servicio municipal.

1.- ÁREA DE HACIENDA

1.1.1.- Intervención.

No se prevén modificaciones.

1.1.2- Tesorería Municipal.

Se prevén las siguientes modificaciones en la R.P.T.

1.- Se crea en la Plantilla Municipal la plaza de Tesorero Municipal, así como su correspondiente puesto en la R.P.T., reservada a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante FHN), pertenecientes a la Subescala de Intervención Tesorería.

Justificación: El régimen jurídico aplicable a los FHN se encuentra previsto en el art. 92.bis de la LRBRL, introducido por la LRSAL. La LRSAL ha derogado expresamente la DA 2ª y la DT 7ª del EBEP, y ha introducido un nuevo art. 92.bis en la LRBRL en el que se contiene el régimen jurídico aplicable a los FHN. Asimismo, la Disposición Transitoria 7ª de la LRSAL, modificada por la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, regula el régimen transitorio aplicable a los FHN, en virtud del cual mantienen su vigencia el RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el RD 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entre tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto a esa Ley.

De acuerdo con el artículo 2.f del Real Decreto 1732/1994, en las corporaciones locales con secretaría de clase primera se tiene que crear y clasificar un puesto de trabajo de tesorería, reservado a funcionarios de habilitación estatal que pertenezcan a la subescala de intervención-tesorería. Conforme a lo previsto en el art. 2.a del RD 1732/1994 tienen la consideración de corporaciones locales con secretaría de clase primera, entre otras, las secretarías de los Ayuntamientos cuyos municipios tengan una población superior a 20.000

habitantes. El Ayuntamiento de Níjar se configura, a efectos de lo previsto en el art.2 del RD 1732/1994, como una Corporación Local con secretaría de clase primera, por cuanto que la población del municipio es superior a 20.000 habitantes. En este sentido, cabe destacar la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha de 28 de julio de 1999, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE núm. 9 de agosto de 1999), en la que se recoge, en lo que respecta al Ayuntamiento de Níjar, la modificación de la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, de segunda a primera clase, y se crea el puesto de Tesorería, conforme a la Resolución de 27 de mayo de 1999 de la Dirección General de la Administración Local de la Junta de Andalucía.

Por lo tanto, la plaza de Tesorería reservada a F.H.N. debe figurar necesariamente en la Plantilla Municipal, así como su correlativo puesto de trabajo en la RPT de este Ayuntamiento, ya que se trata de un puesto de obligatoria existencia en esta Corporación Local. De acuerdo con lo anterior, es preciso crear la citada plaza en la Plantilla Municipal, así como su correspondiente puesto de trabajo en la RPT de este Ayuntamiento, ya que en la actualidad no existe. De esta forma se viene a corregir la situación existente en la actualidad, dándose cumplimiento a lo previsto en el art.2.f) del RD 1732/1994.

A mayor abundamiento debe tenerse en cuenta que la Resolución de 27 de octubre de 2015, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (BOE núm.276, de 18 de noviembre), ha incluido en la relación de puestos vacantes que se ofrecen para su provisión por un FHN el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Níjar. Quiere ello decir que el citado puesto de trabajo ha sido ofertado por el Ministerio de HAP para su provisión por FHN, configurándose a tales efectos como un puesto vacante de existencia obligatoria en el municipio de Níjar.

2.- Se crea el puesto de Técnico Administrativo - Admon. Especial.

Justificación: La creación del puesto de Tesorero Municipal, que tiene legalmente asignadas las funciones de jefatura de los servicios de recaudación (art. 5.1.b) RD 1174/1987, de 18 de septiembre), obliga a dotar al servicio municipal de Tesorería de personal administrativo de apoyo que permita a aquel el adecuado desarrollo de las funciones legalmente encomendadas. En este sentido, se suprime el puesto de Jefe de Negociado de Gestión Tributaria y Recaudación, según justificación que más adelante se detalla, y se crea el puesto el puesto de Tec. Administrativo - Admon. Especial, al que se adscribe el titular del puesto suprimido por el procedimiento de reasignación de efectivos, que colaborará con la Tesorería Municipal para el desempeño de las funciones legalmente encomendadas.

Determinación del nivel del complemento de destino del nuevo puesto creado: Analizadas las características del puesto, al mismo se le asigna el nivel del complemento de destino 18. Justificación: Es el

que tienen asignado todos los puestos de la R.P.T. de similares características.

Determinación del complemento específico del nuevo puesto creado: Analizadas las características del puesto, al mismo se le asignan los siguientes factores componentes del complemento específico:

a').- Dedicación. La tienen asignada todos los puestos de trabajo en la R.P.T. vigente, por la molestia o dificultad relativa que el trabajador tendrá en el desempeño de su puesto, por razón del sistema de presencia en el trabajo.

b').- Responsabilidad. Debido a la repercusión global (económica, operativa, de imagen, etc.) que tienen las actividades que se desarrollarán en el puesto respecto de los objetivos de este Ayuntamiento.

1.1.2.1.- Sección de Gestión Tributaria y Recaudación.

Se da una nueva denominación al Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación, que pasa a denominarse Sección de Gestión Tributaria y Recaudación, bajo la dependencia del Servicio de Tesorería.

Se producen las siguientes modificaciones en la R.P.T.:

- Se crea el puesto de Jefe de Sección de Gestión Tributaria y Adjunto a Recaudación. Justificación: Atendiendo a la complejidad y dificultad técnica de las funciones a desempeñar en materia de gestión tributaria y recaudación se entiende que lo procedente, por razones de eficacia, es suprimir el actual puesto de Jefe de Negociado de Gestión Tributaria y Recaudación (Grupo C1), y crear el puesto de Jefe de Sección de Gestión Tributaria y adjunto a Recaudación (A2), con un nivel de titulación superior. En este sentido, la creación del puesto supone dotar a la citada unidad de personal con una cualificación profesional más adecuada, lo que permitirá mejorar progresivamente la calidad de los servicios que se prestan por este Ayuntamiento en materia de gestión tributaria y recaudación.

Determinación del nivel del complemento de destino del nuevo puesto creado: Analizadas las características del puesto, al mismo se le asigna el nivel del complemento de destino 25. Justificación: Es el que tienen asignado todos los puestos de la R.P.T. de similares características.

Determinación de los factores que integran el complemento específico del nuevo puesto creado: Se le asignan los siguientes factores:

a').- Dedicación. La tienen asignada todos los puestos de trabajo en la R.P.T. vigente, por la molestia o dificultad relativa que el trabajador tendrá en el desempeño de su puesto, por razón del sistema de presencia en el trabajo.

b').- Responsabilidad. Es responsable de decisiones de tipo administrativo y de orientación de los trabajos técnicos.

Revisa los expedientes y realiza tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior. Se relaciona con los técnicos de otras Administraciones. Desempeña labores de mando sobre el personal adscrito a la unidad.

c').- Dificultad Técnica. Se trata de un puesto cuya actividad es fundamentalmente intelectual, con procedimientos no necesariamente normalizados. Además ha de emitir informes, tiene encomendadas funciones de coordinación o mando, y habitualmente da solución a problemas complejos.

- Se suprime el puesto de Jefe de Negociado de Gestión Tributaria. Justificación: Debido a que el puesto suprimido era ocupado por un funcionario perteneciente al Grupo C1, hecho que resulta incompatible con la conveniencia de dotar a la unidad encargada de la tramitación de los asuntos en materia de gestión tributaria y recaudación de personal con una cualificación profesional superior (Técnico Medio), que permita el desarrollo de los cometidos asignados a la citada unidad con un mayor grado de eficacia, lo que redundará en una mejora en la calidad de los servicios que se prestan. Igualmente, otra razón fundamental para la supresión del citado puesto radica en que la creación del puesto de Jefe de Sección, que obedece a las razones anteriormente expuestas, conlleva la necesidad de suprimir el puesto de Jefe de Negociado, al resultar incompatible la existencia de ambos puestos en la misma unidad administrativa.
- Se re-denomina el puesto de Técnico Administrativo de Gestión Tributaria que pasa a denominarse Técnico Administrativo de Gestión Tributaria y Recaudación. Justificación: Se trata de un puesto en el que las funciones que se desarrollan corresponden con las propias del ámbito de la Gestión Tributaria y de la Recaudación.
- Un puesto de auxiliar administrativo, personal laboral, existente en el extinto Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación pasa a la nueva Sección de Gestión Administrativa, en el Área de Fomento. Justificación: Dotar a la Sección de Gestión Administrativa del personal necesario para el desarrollo de las funciones encomendadas, a los efectos de alcanzar los objetivos marcados por este Ayuntamiento derivados del Decreto por el que se aprueba la nueva estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar.
- Se integra un Conserje procedente de la Brigada de Mantenimiento de edificios. Justificación: Dotar a la re-denominada Sección de Gestión Tributaria y Recaudación del personal necesario para el desarrollo de las funciones encomendadas.
- Se integra un Auxiliar Administrativo, personal funcionario, procedente del Área de Bienestar Social. Justificación: Adecuar a la realidad una situación de hecho existente en la actualidad.

1.1.3. Unidad de Informática.

No se prevén modificaciones.

2.- AREA DE FOMENTO.

El Decreto nº 644/2015, conlleva una nueva estructuración de las unidades administrativas dependientes del Área de Fomento, según el detalle que a continuación se indica:

- 2.1 Departamento de Fomento, Gestión del Territorio y Contratación
 - 2.1.1. Sección de Gestión Administrativa
 - 2.1.2. Servicio de Planeamiento General
 - 2.1.3. Servicio de Gestión del Territorio
 - 2.1.4. Servicio de Contratación y Gestión de Servicios Públicos
 - 2.1.5. Unidad de Gestión Catastral y Patrimonio

Se producen las siguientes modificaciones en la R.P.T.:

2.1- Departamento de Fomento, Gestión del Territorio y Contratación:

- Cambio de denominación de puesto y adscripción al Departamento creado: El puesto de T.A.E. Jefe de Servicio, del extinto Servicio de Gestión del Territorio, pasa a denominarse T.A.E. Jefe Departamento, y se adscribe el nuevo Departamento creado. Se justifica en la nueva estructura administrativa del Área de Fomento.

2.1.1.- Sección de Gestión Administrativa:

a).- Se adscribe el puesto el puesto de Técnico de Gestión procedente de la extinta Oficina Técnica Municipal, con la nueva denominación de Técnico de Gestión-Jefe de Sección. Justificación: Dotar a la referida Sección del personal necesario para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas, a los efectos de alcanzar los objetivos marcados por este Ayuntamiento derivados del Decreto 644/2015 por el que se aprueba la nueva estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar.

En este sentido, y habida cuenta que se incrementan las actividades del puesto, en atención a la emisión de informes, actividades de coordinación, mando, etc., hace necesaria la valoración del puesto a efectos de la determinación del complemento específico. Una vez analizadas las características del mismo se ha visto conveniente la asignación del factor de la responsabilidad, debido a la repercusión global (económica, operativa, de imagen, etc.) que tienen las actividades que se desarrollarán en el puesto respecto de los objetivos de este Ayuntamiento.

b).- Se crea la plaza de Técnico de Gestión en la Plantilla Municipal (nueva creación), y su correspondiente puesto de trabajo en la R.P.T. del Ayuntamiento, para su cobertura por el sistema de promoción interna y condicionada a la amortización de la plaza que quedara vacante una vez concluido el procedimiento de promoción interna. Justificación: Dotar a la referida Sección del personal necesario para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas, a los efectos de alcanzar los objetivos marcados por este Ayuntamiento derivados del Decreto 644/2015 por el que se aprueba la nueva estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar.

En cuanto a la valoración del puesto a efectos de la determinación del complemento específico se le asignan los siguientes factores:

- Dedicación.- Justificación: El puesto lleva aparejadas actividades ejecutivas que se realizan sin precisar, obligatoriamente, control alguno. Utiliza frecuentemente información confidencial. Las indiscreciones pueden causar malestar interno o repercusión social. La tienen asignada todos los puestos de trabajo en la R.P.T., por la molestia o dificultad relativa que el trabajador tendrá en el desempeño de su puesto, por razón del sistema de presencia en el trabajo.

- Dificultad técnica.- Justificación: Se trata de un puesto cuya actividad es fundamentalmente intelectual, con procedimientos no necesariamente normalizados. Las variables que no son de la máxima complejidad. Además ha de emitir informes, tiene encomendadas funciones de coordinación o mando, y habitualmente da solución a problemas complejos.

Respecto al complemento de destino se le asigna el Nivel 25, en atención a la complejidad funcional del puesto, conocimientos especializados, exigencia de mando y repercusión de su actividad en los objetivos del Ayuntamiento.

c).- Se integra el conserje-notificador procedente de la extinta Oficina Técnica Municipal. Justificación: Dotar a la nueva unidad creada del personal necesario para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas.

d).- Se integra -conforme a lo anteriormente expuesto- un puesto de auxiliar administrativo, personal laboral, del extinto Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación. Justificación: Dotar a la nueva unidad creada del personal necesario para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas.

2.1.2.- Servicio de Planeamiento General:

- Se adscribe un auxiliar administrativo, personal funcionario, procedente del anterior y extinto Servicio de Gestión del Territorio. Justificación: Dotar a la nueva unidad creada del personal necesario para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas.

2.1.3.- Servicio de Gestión del Territorio:

a).- Se adscriben al servicio los siguientes puestos:

- T.A.G. Asesoría Jurídico Administrativa (Lic. Derecho), que proviene del Servicio de Departamento Jurídico - Asesoría Jurídica que ha pasado a denominarse Servicio de Asesoría Jurídica y Actuación Contenciosa. Justificación: Ya expuesta en el apartado referido a "0.4 Servicio Asesoría Jurídico Administrativa y Actuación Contenciosa".

- T.A.E. Director Técnico, que procede de la extinta Oficina Técnica Municipal. Justificación: Dotar al nuevo Servicio de Gestión del territorio del personal necesario para el desarrollo de las funciones encomendadas.

- Dos puestos de Aparejador/a municipal, que proceden de la extinta Oficina Técnica Municipal, con la nueva denominación de aparejador. Justificación: Dotar al nuevo Servicio de Gestión del territorio del personal necesario para el desarrollo de las funciones encomendadas.

- Ingeniero Técnico, que procede de la extinta Oficina Técnica Municipal. Justificación: Dotar al nuevo Servicio de Gestión del territorio del personal necesario para el desarrollo de las funciones encomendadas.

-Delineante, que procede del extinto Servicio de Gestión del Territorio.

b).- El personal que a continuación se indica, procedente del extinto Servicio de Gestión del Territorio, se adscribe en otras unidades administrativas, justificado por los objetivos marcados por este Ayuntamiento derivados del Decreto por el que se aprueba la nueva estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar.

Los puestos son:

- T.A.E. Jefe de Servicio, que pasa al nuevo Departamento de Fomento, Gestión del Territorio y Contratación, con la denominación de T.A.E. Jefe de Departamento.

- Ayudante Titulado, personal laboral, que pasa a la nueva Unidad de Gestión Catastral y Patrimonio.

- Un auxiliar administrativo de catastro, personal laboral, que pasa a la nueva Unidad de Gestión Catastral y Patrimonio.

- Un auxiliar administrativo de catastro, personal funcionario, que pasa a la nueva Unidad de Gestión Catastral y Patrimonio.

- Un Técnico auxiliar de recaudación, personal funcionario, que pasa a la nueva Unidad de Gestión Catastral y Patrimonio.

- Un auxiliar de patrimonio, personal funcionario, que pasa a la nueva Unidad de Gestión Catastral y Patrimonio.

- Un auxiliar administrativo, personal funcionario, que pasa al nuevo Servicio de Planeamiento General.

- Jefe Unidad Gestión Catastral, personal funcionario, que se suprime, y se crea el puesto de Técnico de gestión- Jefe de Sección de Gestión Tributaria y Adjunto a Recaudación, al que se adscribe el titular del puesto suprimido por el procedimiento de reasignación de efectivos. Justificación: Con la nueva estructura administrativa que se propone, y atendiendo a los efectivos de personal de que actualmente se dispone, se puede prescindir del citado puesto, asumiendo la jefatura de la nueva Unidad de Gestión Catastral y Patrimonio el Jefe de Departamento de Fomento, Gestión de Servicios Públicos y Contratación. Supone una racionalización de la estructura de personal del Ayuntamiento que permite alcanza los objetivos marcados en la acción del gobierno sin necesidad de incorporar nuevo personal.

2.1.4.- Servicio de Contratación y Gestión de Servicios Públicos:

Atendiendo a la notable carga de trabajo que supone la tramitación de los expedientes de contratación, habiéndose constatado la existencia de trabajo atrasado, se ha considerado oportuno crear una unidad administrativa que se encargue exclusivamente de la tramitación de los expedientes de contratación, por razones de eficacia. Así mismo, se encomienda al citado servicio los cometidos de la extinta Brigada de Jardinería y mantenimiento de vías urbanas y de la Brigada de mantenimiento de edificios, que si bien se encuentran bajo la dependencia orgánica del Concejal Delegado del Área de Hacienda, la dependencia funcional se adscribe al Servicio de Contratación y Gestión de Servicios Públicos del Departamento de Fomento, Gestión del Territorio y Contratación.

Se producen las siguientes modificaciones en la R.P.T.:

a).- Se adscriben al nuevo servicio los siguientes puestos:

- TAG Asesoría Jurídico Administrativa, procedente del extinto Servicio de Departamento Jurídico - Asesoría Jurídica.

- Ayudante titulado de la extinta Oficina Técnica Municipal, que pasa a denominarse Ayudante titulado de obras y servicios y responsable de prevención de riesgos, adecuándose a la realidad una situación de hecho existente en la actualidad, ya que el citado puesto ha venido desempeñando funciones en materia de obras y servicios y prevención de riesgos laborales desde tiempo atrás.

En este sentido, y analizadas las características del puesto, se llevan a cabo las siguientes modificaciones:

a).- Aumento del nivel del complemento de destino en dos puntos de nivel, pasando a ostentar el nivel 22. Justificación: Ostenta funciones de dirección, coordinación, orientación y supervisión; así mismo desempeña funciones de colaboración en la coordinación del personal obras y servicios. La complejidad de actividades y procedimientos del puesto. Las exigencias derivadas de la repercusión global (económica, operativa, de imagen, etc.) que tienen las actividades del puesto respecto de los objetivos del Ayuntamiento.

b).- Se le asignan los siguientes factores componentes del complemento específico:

- Dificultad técnica. Justificación: Se trata de un puesto cuya actividad que, aunque no es fundamentalmente intelectual, cuenta con procedimientos no normalizados. Las variables que maneja presentan cierto grado de complejidad. Además, ha de emitir informes, tiene encomendadas funciones de coordinación o mando, y habitualmente da solución a problemas complejos.

- Especial dedicación. Justificación: Se trata de un puesto cuyas funciones se desarrollan en régimen de horario flexible, jornada partida, horario nocturno, festivos, etc., sujeto a las necesidades del responsable político del Ayuntamiento.

- Se crea la plaza de Encargado de Obras en la Plantilla Municipal (de nueva creación), y su correlativo puesto de trabajo en la R.P.T. de

Ayuntamiento, con la denominación de Capataz de Obras y Servicios, a cubrir por el sistema de promoción interna y condicionada a la amortización de la plaza que quedara vacante una vez concluido el procedimiento de promoción interna. Justificación: Los objetivos marcados por este Ayuntamiento derivados del Decreto por el que se aprueba la nueva estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar. En este sentido, y si bien es verdad que el citado puesto fue amortizado de la plantilla de personal, lo cierto es que esa amortización derivó de las exigencias del P.O.R.H. del RDley 4/2012, que prevé la amortización del plazas vacantes por jubilación de su titular. En este sentido, y en aras a mejorar la eficacia del funcionamiento del personal de oficios de este Ayuntamiento, en el marco de la potestad de auto-organización de que dispone esta Corporación, se considera oportuno la creación de un puesto que, entre otras funciones, se encargue de la coordinación y supervisión del personal de oficios, con la colaboración del Ayudante titulado de obras y servicios, lo que permitirá mejorar su rendimiento.

Determinación del nivel del complemento de destino del nuevo puesto creado:

Analizadas las características del puesto, al mismo se le asigna el nivel del complemento de destino 18. Justificación: Las funciones de dirección, coordinación, orientación y supervisión; así como corregir, premiar y sancionar al personal subordinado. La complejidad de actividades y procedimientos del puesto. Las exigencias derivadas de la repercusión global (económica, operativa, de imagen, etc. que tienen las actividades del puesto respecto de los objetivos del Ayuntamiento.

Determinación del complemento específico del nuevo puesto creado:

Analizadas las características del puesto, al mismo se le asignan los siguientes factores componentes del complemento específico:

- Dedicación. La tienen asignada todos los puestos de trabajo en la R.P.T., por la molestia o dificultad relativa que el trabajador tendrá en el desempeño de su puesto, por razón del sistema de presencia en el trabajo.

- Responsabilidad. Tanto por el mando que ejerce sobre el personal subordinado, como por la repercusión que la repercusión en los objetivos del Ayuntamiento de los resultados de su trabajo.

- Especial dedicación. Se trata de un puesto cuyas funciones se desarrollan en régimen de horario flexible, jornada partida, horario nocturno, festivos, etc., sujeto a las necesidades del responsable político del ayuntamiento.

- Peligrosidad. En el desarrollo de las actividades del puesto se observa la existencia de condiciones de riesgo físico frecuente e intensidad moderada. O intensidad grave y frecuencia moderada.

- Penosidad: se trata de un puesto de actividad normal que puede estar sometido en ocasiones a malas condiciones de ruido, suciedad, malos olores. Aunque no es lo habitual, a veces podrá estar sometido a

posturas forzadas, o de pie obligatoriamente. Además, se deberá trabajar en situaciones molestas por trabajo a la intemperie.

- Jefe brigada mantenimiento, que procede de la extinta Brigada de jardinería y mantenimiento de vías. Justificación: Los objetivos marcados por este Ayuntamiento derivados del Decreto por el que se aprueba la nueva estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar.

- Jefe de Brigada de P.M., procedente de la extinta brigada de jardinería y mantenimiento de vías públicas, con la nueva denominación de Encargado de Parque Móvil. La justificación del cambio de denominación del puesto obedece a la necesidad de adecuar a la realidad una situación de hecho existente en la actualidad, ya que no existe una brigada de parque móvil por lo que resulta incoherente hablar de jefe de brigada de parque móvil.

- Jefe Brigada Electricidad, procedente de la extinta brigada de mantenimiento de edificios, con la nueva denominación de Encargado de de Electricidad. La justificación del cambio de denominación del puesto obedece a la necesidad de adecuar a la realidad una situación de hecho existente en la actualidad, ya que no existe una brigada de electricidad por lo que resulta incoherente hablar de jefe de brigada de electricidad.

- 3 puestos de Conductores, que proceden de, uno de la extinta Brigada de mantenimiento de edificios, y dos de la extinta brigada de jardinería y mantenimiento de vías. Justificación: Dotar a la nueva unidad creada del personal necesario para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas, cumplimentando así los objetivos marcados por este Ayuntamiento derivados del Decreto por el que se aprueba la nueva estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar.

- 11 puestos de operarios de usos múltiples, que proceden, cinco de la extinta Brigada de mantenimiento de edificios, y seis de la extinta Brigada de jardinería y mantenimiento de vías.

- Jardinero, que procede de la extinta Brigada de jardinería y mantenimiento de vías públicas.

- El Puesto de operario de cementerios, que procede de la extinta brigada de jardinería y mantenimiento de vías públicas.

- Dos puestos de limpiadoras, que proceden de la extinta Brigada de mantenimiento de edificios.

- Tres operarios de oficios, personal funcionario, que proceden de la extinta Brigada de mantenimiento de edificios. Uno de ellos aparecía con la denominación de operario de servicios especiales, y que por adecuación a la plantilla de personal se da la denominación correcta de operario de oficios.

La adscripción de los puestos anteriormente referidos al Servicio de Contratación y Gestión de Servicios Públicos obedece a la necesidad de dotar a la unidad creada del personal necesario para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas, cumplimentando así los objetivos marcados por este Ayuntamiento derivados del Decreto por el

que se aprueba la nueva estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar.

Por lo demás, se suprime un puesto de operarios de usos múltiples. Justificación: Amortización de la plaza que ha quedado vacante por jubilación del titular, de conformidad con lo previsto en el apartado VII.Tercero.3 del PORH del RD Ley 4/2012, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha de 6 de julio de 2012, y modificado mediante acuerdos plenarios de fecha de 14 de octubre de 2013 y 26 de junio de 2015.

2.1.5.- Unidad de Gestión Catastral y Patrimonio.

De acuerdo con el nuevo Decreto de estructura administrativa se crea la Unidad de Gestión Catastral y Patrimonio, encomendándose a la misma, además de la gestión catastral, los cometidos que en materia de patrimonio, ambos dependientes del extinto Servicio de Gestión del Territorio.

Quedan adscritos a esta Unidad los puestos que a continuación se indican, sobre la base de la necesidad de dotar a la misma del personal necesario para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas, cumplimentando así los objetivos marcados por este Ayuntamiento derivados del Decreto por el que se aprueba la nueva estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar.

Los puestos que se adscriben a esta Unidad son los siguientes, procedentes del extinto servicio de gestión del territorio:

- Un auxiliar administrativo de catastro, personal laboral.
- Un auxiliar administrativo de catastro, personal funcionario.
- Un Técnico auxiliar de recaudación, personal funcionario.
- Un auxiliar de patrimonio, personal funcionario.
- Un ayudante titulado, personal laboral.

3.- AREA DE CULTURA y 4.- AREA DE TURISMO.

Se producen las siguientes modificaciones en la R.P.T.:

- Un puesto de Auxiliar Administrativo, personal laboral, actualmente existente en el Área de Turismo y Área de Cultura se integra en el Área de Igualdad y Bienestar social. Justificación: Adecuar a la realidad una situación de hecho existente en la actualidad. Supone una depuración de la estructura organizativa del personal del Ayuntamiento de Níjar.

5.- AREA DE BIENESTAR SOCIAL

Se producen las siguientes modificaciones en la R.P.T.:

a).- Se suprime el puesto de Jefe de Negociado y el puesto de Trabajador/a Social Nivel CD 24; y se crea el puesto de Trabajador/a Social- Director/a del SS.SS.CC. y de Trabajadora Social nivel CD 25. Justificación: Los objetivos marcados por este Ayuntamiento derivados del Decreto 644/2015 por el que se aprueba la nueva estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar.

- Directora CC.SS.SS.:

Determinación del nivel del complemento de destino del nuevo puesto creado: Analizadas las características del puesto, al mismo se le asigna el nivel del complemento de destino 25. Justificación: En atención a la concurrencia en el puesto de actividades de dirección, coordinación, orientación y supervisión del personal subordinado.

Habida cuenta las características del puesto, que requiere de la emisión de informes, actividades de coordinación, mando, etc., se le asignan los siguientes factores:

a').- Dedicación. La tienen asignada todos los puestos de trabajo en la R.P.T. vigente, por la molestia o dificultad relativa que el trabajador tendrá en el desempeño de su puesto, por razón del sistema de presencia en el trabajo.

b').- Responsabilidad. Es responsable de decisiones de tipo administrativo y de orientación de los trabajos técnicos. Revisa los expedientes y realiza tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior. Se relaciona con los técnicos de otras Administraciones.

c').- Dificultad Técnica. Se trata de un puesto cuya actividad es fundamentalmente intelectual, con procedimientos no necesariamente normalizados. Además ha de emitir informes, tiene encomendadas funciones de coordinación o mando, y habitualmente da solución a problemas complejos.

- Trabajadora social Nivel CD 25: Aumento del Nivel de Complemento de Destino: Tras una valoración del puesto de trabajadora social con Complemento Destino Nivel 24, se le incrementa en un punto, por lo que se le asigna nivel CD 25, en atención a la concurrencia en el puesto de actividades de dirección, coordinación, orientación y supervisión del personal subordinado; así como la complejidad de actividades y procedimientos del puesto. Justificación: Los objetivos marcados por este Ayuntamiento derivados del Decreto 644/2015 por el que se aprueba la nueva estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar.

b).- Causa baja un Auxiliar Administrativo, personal funcionario, que pasa a la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación. Justificación: Los objetivos marcados por este Ayuntamiento derivados del Decreto 644/2015 por el que se aprueba la nueva estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar.

c).- Se integra en el Área un Auxiliar Administrativo, personal laboral, que procede del Área de Turismo y Cultura. Justificación: Los objetivos marcados por este Ayuntamiento derivados del Decreto 644/2015 por el que se aprueba la nueva estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar.

6.- ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

a).- Causa alta un Auxiliar Administrativo, personal funcionario, que proviene del extinto negociado de sanciones del Departamento Jurídico. Justificación: Dotar a los servicios dependientes del Área de

Agricultura del personal necesario para el desarrollo de las funciones encomendadas, reforzando la estructura de personal existente en la actualidad, que se han visto incrementadas en los últimos años como consecuencia de la celebración, con carácter bianual, de la Feria Expolevante; y dotar a la Unidad de Registro General de Documentos y Administración General del Servicio de Secretaría General del personal necesario para el desarrollo de las funciones encomendadas. Además, la búsqueda de los objetivos marcados por este Ayuntamiento derivados del Decreto 644/2015, por el que se aprueba la nueva estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar.

Cuarto: Reasignación de efectivos:

Visto lo establecido por el art. 36 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo que establece que Los funcionarios cuyo puesto de trabajo sea objeto de supresión como consecuencia de un Plan de Empleo podrán ser destinados a otro puesto de trabajo por el procedimiento de reasignación de efectivos. (&/&) La reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo se efectuará aplicando criterios objetivos relacionados con las aptitudes, formación, experiencia y antigüedad, que se concretarán en el mismo. (&/&) La adscripción al puesto adjudicado por reasignación tendrá carácter definitivo.

Vistas la supresión de puestos que, para la reordenación de los efectivos municipales, se han propuesto en el punto anterior, se proponen las siguientes reasignaciones de efectivos:

1.- Reasignación de efectivos como consecuencia de la supresión del puesto de Jefe de Unidad de Gestión Catastral:

- Jefe de la Unidad de Gestión Catastral, ocupado por D. Jerónimo Vaca Gallegos, que se reasigna al puesto de Jefe de Sección de Gestión Tributaria y Adjunto a Recaudación. Justificación: Los requisitos del puesto coinciden con los de la persona reasignada, disponiendo de la cualificación profesional, aptitud y titulación necesaria para su desempeño. Asimismo, dispone de experiencia en materia de gestión tributaria y recaudación.

2.- Reasignación de efectivos como consecuencia de la supresión del puesto de Jefe de Negociado de Gestión Tributaria y Recaudación:

- Jefe de la Negociado de Gestión Tributaria y Recaudación, ocupado por D. Basilio Rodríguez López, que se reasigna al puesto de Técnico Administrativo - Administración Especial. Justificación: Los requisitos del puesto coinciden con los de la persona reasignada, disponiendo de la cualificación profesional, aptitud y titulación necesaria para su desempeño. Asimismo, dispone de experiencia en materia de gestión tributaria y recaudación.

3.- Reasignación de efectivos como consecuencia de la supresión del puesto de Jefe de Negociado del Área de Bienestar Social:

- Jefe de Negociado del Área de Bienestar Social, ocupado por D^a. María José Díez Sampedro, que se reasigna al puesto de Trabajadora Social con Nivel CD 25. Justificación: Los requisitos del puesto coinciden con los de la persona reasignada, disponiendo de la cualificación profesional, aptitud y titulación necesaria para su

desempeño. Asimismo, dispone de experiencia para el desempeño del puesto.

4.- Reasignación de efectivos como consecuencia de la supresión del puesto de Trabajadora Social Nivel CD 24:

- Trabajadora Social Nivel CD 24, ocupado por D^a. Francisca López Álvarez, que se reasigna al puesto de Trabajadora Social-Directora del CC.SS.SS. Justificación: Los requisitos del puesto coinciden con los de la persona reasignada, disponiendo de la cualificación profesional, aptitud y titulación necesaria para su desempeño. Asimismo, dispone de experiencia para el desempeño del puesto.

Quinto: Análisis de las limitaciones de incorporación de nueva personal de acuerdo con lo previsto en la LPGE 2016.

Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 -LPGE 2016- señala en su art. 20.Uno lo siguiente:

"1. A lo largo del ejercicio 2016 únicamente se podrá proceder, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, (...), a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta.

La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento: (...)

E) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

(...)

3. En los sectores y Administraciones no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento.

4. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2015, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna."

Atendiendo al tenor del precepto transcrito, y vistas las altas de personal que se propone incorporar en la Plantilla de Personal de 2016, con su correlativo puesto en la R.P.T., debe tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Se propone la creación de la plaza de Tesorero, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención Tesorería.

La creación de la referida plaza, y su correlativo puesto en la R.P.T. de este Ayuntamiento, para su cobertura por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal (FHN) no entra en el supuesto del 20 de la LPGE de 2016, puesto que los FHN, aunque son de Administración Local, su selección y formación está atribuida a la Administración del Estado (anteriormente a las CC.AA.), y, por lo tanto, aunque sea una nueva plaza en la plantilla de personal y R.P.T. del Ayuntamiento lo cierto es que el concreto FHN que ocupe dicha plaza no será de nuevo ingreso, porque su entrada en la Administración no se produce a través de la entidad local, sino a través de la oferta de empleo público de la Administración del Estado (anteriormente de las CC.AA.).

No obstante lo anterior, y aun en el caso de que pudiera considerarse que la creación de la referida plaza supone el ingreso de nuevo personal en los términos previstos en el art.20.Uno de la LPGE de 2016, y que solo es posible su incorporación en el marco de la tasa de reposición de efectivos, cuyo límite está fijado en el 100% para los sectores previstos en el art. 20.Uno.2, no debemos olvidar que el art.20.Seis de la LPGE de 2016 permite la redistribución de plazas entre diferentes sectores prioritarios, siendo posible el traspaso de plazas pertenecientes a categorías distintas dentro del mismo Cuerpo o a otros Cuerpos. Así pues, y considerando que en el presente ejercicio se ha jubilado el titular de una plaza de Policía Local (cuya amortización también se propone), sector incluido en el apartado C) del art. 20.uno.2 y que la plaza cuya creación se pretende se

incluye en los sectores definidos en el apartado F) del referido precepto, cumpliéndose en tal sentido las limitaciones de endeudamiento y estabilidad y sostenibilidad financiera indicados en el antedicho apartado C), se considera factible la creación de la plaza de Tesorero en el marco de la tasa de reposición de efectivos permitida por la LPGE de 2016.

2.- Se propone la creación de una plaza de Técnico de Gestión, personal funcionario, a cubrir por el procedimiento de promoción interna y condicionada a la amortización de la plaza que quedara vacante una vez concluido el procedimiento de promoción interna. Del mismo modo, se propone la creación de una plaza de encargado de obras, personal laboral, a cubrir por promoción interna y condicionada a la amortización de la plaza quedara vacante una vez concluido el procedimiento de promoción interna.

Las plazas a cubrir por promoción interna, si bien deben ser objeto de su inclusión en la Oferta de Empleo Público, no deben computarse a los efectos de la reposición de efectivos, ya que, en realidad, no se trata de plazas de nuevo ingreso que son las afectadas por el porcentaje. Por tanto si no es personal de nuevo ingreso, aunque ingrese nuevamente en la función pública en otro grupo, puede cubrirse esta plaza, condicionada a la amortización de la plaza que quedara vacante una vez concluido el procedimiento de promoción interna. Es decir, que no nos encontramos ante la incorporación de nuevo personal, y como tal, no podemos considerar que su creación y posterior OEP para su cobertura por promoción interna esté en contra de las previsiones del citado art. 20 LPGE 2016).

Sexto: Provisión de puestos de trabajo:

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo vigentes en este Ayuntamiento, que no ha sido denunciado por las partes, y demás legislación aplicable, la provisión de los puestos de trabajo vacantes se realizará por los procedimientos de concurso o de libre designación. Podrán participar en los concursos de méritos los funcionarios de carrera/personal laboral fijo (según el caso) de la Corporación, cualesquiera que sea su situación laboral, siempre que haya permanecido un mínimo de dos años en su puesto de trabajo de destino definitivo; con excepción de aquellos que estén suspensos, en virtud de acuerdo o resolución judicial firme, que no podrá participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción. En las bases de las convocatorias, se valorarán los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, podrá convocarse la provisión de puestos de trabajo mediante concursos específicos o libre designación. En todo caso, los concursos específicos constarán de dos fases valorándose en la primera los méritos enumerados en el apartado anterior y, en la segunda fase, los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que así se determinen, pudiendo establecerse en las bases de la convocatoria la elaboración de memorias, conforme a los criterios que al efecto se aprueben. La

puntuación de cada fase será equivalente al (10 A 40%) de la calificación total.

En este sentido se establece en la R.P.T. el sistema de provisión de los puestos de trabajo, adecuándose a lo previsto en el Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo, y demás normativa de aplicación. Justificación: Se regulariza la situación existente, corrigiéndose los defectos advertidos en la RPT. En este sentido, con carácter general se ha optado por el sistema de concurso, tanto en los puestos de funcionarios como de laboral, a excepción del puesto de Inspector (que conforme al artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, será por Libre Designación), y los que ostentan funciones de jefatura de departamento/servicio/sección/unidad administrativa (ya que realizan funciones de mando)

Séptimo: Negociación Colectiva.

El art. 37.1.c) del TREBEP, indica entre las materias objeto de negociación: "Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos".

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE NIJAR AÑO 2016

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA/SUBESCALA/CATEGORIA	DENOMINACION	GRUPO	PLAZAS
E. Habilitación Nacional:			
	S. Secretaría C. Superior		
	Secretario General	A1	1
	S. Intervención-Tesorería C. Superior		
	Interventor de Fondos	A1	1
	S. Intervención-Tesorería C. Entrada/Superior		
	Tesorero Municipal	A1	1
S. Vicesecretaría C. Entrada	Vicesecretario General	A1	1
E. Administración General:			
	S. Técnica T.A.G., Rama Jurídica	A1	3
S. de gestión	Técnico Medio	A2	4

S. Administrativa		
Administrativo A.G.	C1	3
S. Auxiliar		
Auxiliar A.G.	C2	21
S. Subalterna		
Subalternos A.G.	A.P.	1

E. Administración Especial:

S. Técnica		
C. Técnicos Superiores		
Ingeniero de C.C.P.	A1	1
T.A.E., Tesorería- Recaudación	A1	1
C. Técnicos Auxiliares		
Admvo. Informática	C1	1
Admvo. Recaudación	C1	3
Téc. Aux. Recaudac.	C2	1
S. Servicios Especiales		
C. Policía Local		
Inspector	A2	1
Subinspector	A2	2
Oficial	C1	4
Policía Local	C1	32
C. Cometidos Especiales		
Operarios	A.P.	5
C. Personal de Oficios		
Operarios	A.P.	3

Total plazas	90

Estado comparativo con plantilla anterior:

Altas: 1 Tesorero Municipal y 1 Técnico de Gestión.

Bajas: 1 Policía Local.

PERSONAL LABORAL

GRUPO	DENOMINACION	TITULACION	PLAZAS
I	Arquitecto	Universitario Superior	1
I	Psicólogo	" "	1
II	Arquitecto Técnico	" Medio	2
II	Ingeniero Técnico	" Medio	1
II	Trabajador Social	" Medio	3
III	Técnico Cultura	Bachiller Superior	1
III	Técnico Informática	" "	1
III	Técnico Bibliotec.	" "	1
III	Delineante	" "	1

III	Ayudantes titulados	" "	2
VII	Auxiliares-admvos.	Graduado Escolar	7
VI	Conserje	Estudios Primarios	2
VII	Auxiliares Biblioteca	Graduado Escolar (a ½ jornada)	3
IV	Encargado de Obras	Graduado Escolar	1
IV	Operario maquinista.	Estudios Primarios	1
IV	Operario/a usos mtples.	Estudios Primarios	12
IV	Jardinero.	Estudios primarios	1
IV	Limpiadoras.	Estudios Primarios	2

Total plazas:			43

Estado comparativo con plantilla anterior:

Altas: 1 Encargado de Obras.

Bajas: 1 Operario de usos múltiples.

PERSONAL EVENTUAL

GRUPO DENOMINACION	GRUPO	PLAZAS
Secretaría Particular	C2/C1	1
Coordinador de organización y planificación	A2/A1	1
Coordinador de Unidad de obras y servicios urbanos	C2/C1	1
Técnico de Desarrollo Turístico	A2/A1	1
Responsable Oficina Portal de la Transparencia	A2/A1	1
Responsable Oficina contra la exclusión social y defensa de la vivienda	A2/A1	1
Secretaría de apoyo para la remunicipalización de servicios municipales	A2/A1	1

Total plazas		7

Estado comparativo con plantilla anterior:

Altas: Ninguna.

Bajas: Ninguna.

R.P.T. AYUNTAMIENTO DE NIJAR 2016

0.- AREA DE ALCALDIA.

0.1.- GABINETE DE ALCALDIA, PRENSA Y PROTOCOLO.

COMPLEMENTO ESPECIFICO															
Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot	Provis.	Tit./Obser
Secretaria particular	1	E	C2/C1											L.D	31.815 € brutos anuales. Sin pagas extraordinarias
Coordinador de Organización y Planificación	1	E	A2/A1											L.D	38.380 € brutos anuales. Sin pagas extraordinarias

2

0.2.- POLICIA LOCAL Y SEGURIDAD

COMPLEMENTO ESPECIFICO															
Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot	Provis.	Tit./Obser
Inspector	1	F	A2	25	X	X	X	X			X	X	1757,68	L.D.	
Subinspector	1	F	A2	22	X	X		X			X	X	1352,35	C.	
Subinspector	1	F	A2	22	X	X		X			X	X	1352,35	C	
Oficiales	4	F	C1	20	X	X					X	X	1255,17	C	
Policías	31	F	C1	18	X						X	X	1149,88	C	
Policías	1	F	C1	18	X						X	X	1094,89	C	

39

0.3. - SECRETARÍA GENERAL

				C. ESPECÍFICO											
Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot	Provis.	Tit./Obseerv.
Secretario General	1	F	A1	30	X	X	X	X	X				2265,76	C	FHN -Secretaría Categoría Superior
Vicesecretario General	1	F	A1	30	X	X	X		X				1986,87	C	FHN - Secretaría Categoría Entrada C.Productiv. 278,88 €/mes por funciones Secret.G.
Técnico de Gestión	1	F	A2	25	X		X						1101,25	C	Univ. Medio
Aux. Advo	2	F	C2/C1	16/18	X								779,03	C	
Responsable oficina y Portal Transparencia	1	E	A1/A2	Acuerdo Pleno del Ayuntamiento de fecha de 26 de junio de 2015										L.D.	31.815 € brutas anuales. Sin pagas Extraord
Registro General de Documentos y Admon. General															
Administrativo Admon.Gral.	1	F	C1	18	X	X							1003,54	C	
Aux. Advo	2	F	C2/C1	16/18	X								779,03	C	
Aux. Advo	2	F	C2	16	X								779,03	C	
Aux. Oficinas Municipales	1	F	C2	16	X								779,03	C	
Aux. Advo	2	L	C2	16	X								779,03	C	

14

0.4. SERVICIO ASESORIA JURIDICA Y ACTUACION CONTENCIOSA

				C. ESPECÍFICO											
Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot	Provis.	Tit./Obseerv.
Letrado Jefe	1	F	A1	28	X	X	X			X			1708,01	C	
Aux Administrativo	1	F	C2	16	X								779,03	C	

2

1.- AREA DE HACIENDA

1.1. INTERVENCIÓN, RECAUDACIÓN, TESORERÍA E INFORMATICA

1.1.1. INTERVENCIÓN

C. ESPECÍFICO															
Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot	Provis.	Tit./Observ.
Inerventor de Fondos	1	F	A1	30	X	X	X	X	X				2265,76	C	FHN - Intervención - Tesorería Categoría Superior
Jefe Servicio Económico y Fiscalización	1	F	A1	30	X	X	X	X	X				2265,76	L.D.	TAE. Ldo. Derecho
Auxiliar Admvo.	1	F	C2	16	X								779,03	C	
Auxiliar Admvo.	1	L	C2	16	X								779,03	C	

4

1.1.2 TESORERIA MUNICIPAL

C. ESPECÍFICO															
Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot	Provis.	Tit./Observ.
Tesorero/a Municipal	1	F	A1	30	X	X	X		X				1986,87	C	FHN Intervención - Tesorería
Administrativo - Jefe Contabilidad	1	F	C1	22	X	X	X	X		X			1655,31	C	
Tec. Administrativo - Admon Especial	1	F	C1	18	X	X							1003,54	C	
Auxiliar Admvo.	1	F	C2	16	X								779,03	C	

4

1.1.2.1 SECCION DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C. ESPECÍFICO				E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot	Provis.	Tit./Obser
				C.D.	D	R	D.T.								
Técnico de Gestión - Jefe de Sección de Gestión Tributaria y Adjunto Recaudación	1	F	A2	25	X	X	X						1216,75	L.D.	
Tec. Administrativo Gestión Tributaria y Recaudación	1	F	C1	18	X	X							1003,54	C	
Técnico Administrativo de Recaudación	1	F	C1	18	X	X							1003,54	C	
Auxiliar Admvo.	1	L	C2	16	X								779,03	C	
Auxiliar Admvo.	3	F	C2/C1	16/18	X								779,03	C	S-CD=18
Conserje	1	L	AP	14	X						X		798,03	C	

8

1.1.3.- UNIDAD DE INFORMATICA

Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C. ESPECÍFICO				E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot	Provis.	Tit./Obser
				C.D.	D	R	D.T.								
Técnico Adm. Informática	1	F	C1	22	X	X	X	X					1403,99	C	Director Técnico
Téc. Medio Informática	1	L	C1	18	X	X							1003,54	C	Tit. Univ. Inform.

2

2.- AREA DE FOMENTO

2.1.- DEPARTAMENTO DE FOMENTO, GESTIÓN DEL TERRITORIO Y CONTRATACIÓN

C. ESPECÍFICO																
Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot	Provis.	Tit./Obser	
T.A.E.-Jefe de Departamento	1	F	A1	28	X	X	X			X			1708,01	L.D.	Ingeniero CC.CC.PP.	

1

2.1.1. SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

C. ESPECÍFICO																
Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot	Provis.	Tit./Obser	
Técnico de Gestión - Jefe de Sección	1	F	A2	25	X	X	X						1216,75	C	Univ. Medio.	
Técnico de Gestión	1	F	A2	25	X		X						1101,25	C	Vacante a cubrir Promoción interna	
Administrativo	1	F	C1	18	X	X							1003,54	C		
Aux. Administrativo	1	L	C2	16	X								779,03	C		
Conserje-Notificador	1	F	AP	14	X							X	798,03	C		

5

2.1.2. SERVICIO DE PLANEAMIENTO GENERAL

C. ESPECÍFICO																
Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot	Provis.	Tit./Obser.	
Aux. Advo.	1	F	C2/C1	16/18	X								779,03	C		

1

2.1.3. SERVICIO DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

C. ESPECÍFICO																
Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot	Provis.	Tit./Obser.	
T.A.E. - Director Técnico	1	L	A1	28	X	X	X			X			1708,01	C	Arquitecto	

																Superior
T.A.G. - Asesoría Jco-Adva.	1	F	A1	28	X	X	X			X				1708,01	C	Lic. Derecho
Aparejador	2	L	A2	25	X		X							1101,25	C	Arquitecto Técnico
Ingeniero Técnico	1	L	A2	25	X		X							1101,25	C	ITA/ITI/TOP
Delineante	1	1	C1	20	X	X								1011,93	C	

6

2.1.4. SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS

Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C. ESPECÍFICO								C.E. Tot	Provis.	Tit/Obser.		
				C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.				Pen.	
T.A.G. - Asesoría Jco-Adva.	1	F	A1	28	X	X	X				X			1708,01	C	Lic. Der. / CC.PP.
Ayudante Titulado de Obras y Servicios y Responsable Prevención	1	L	C1	22	X	X	X	X						1403,99	C	
Capataz de Obras y Servicios	1	L	C2	18	X	X		X				X	X	1467,20	C	Vacante a cubrir por Promoción interna
Jefe Brigada Mantenimiento	1	L	AP	14	X	X		X				X	X	1217,87	C	
Encargado P.M.	1	L	AP	14	X	X		X				X	X	1217,87	C	
Encargado Servicio Electricidad.	1	F	AP	14	X	X		X				X	X	1217,87	C	
Conductores	3	F	AP	14	X			X				X	X	1117,41	C	
Operarios de Oficinas	3	F	AP	14	X								X	798,03	C	
Operarios Usos Múltiples	11	L	AP	14	X								X	798,03	C	
Jardinero	1	L	AP	14	X								X	798,03	C	
Operario Cementerios	1	F	AP	14	X								X	798,03	C	
Limpiadoras	2	L	AP	14	X								X	798,03	C	
Coordinador de Obras y Servicios Urbanos	1	E	Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 26 de junio de 2015										L.D.	31.815 € brutas anuales. Sin pagas Extraordinarias		

28

2.1.5. UNIDAD DE GESTIÓN CATASTRAL Y PATRIMONIO

Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C. ESPECÍFICO										C.E. Tot	Provis.	Tit/Obser.
				C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.				
Aux. Admvo. Catastro	1	L	C2/C1	16/18	X									779,03	C	
Aux. Admvo. Catastro	1	F	C2	16	X									779,03	C	
Téc. Aux. Recaudación	1	F	C2	16	X									779,03	C	
Ayudante Titulado	1	L	C1	20	X	X								1011,93	C	
Aux. de Patrimonio	1	F	C2/C1	16/18	X									779,03	C	

5

3.- AREA DE CULTURA y 4.- AREA DE TURISMO

Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	COMPLEMENTO ESPECIFICO										Provis	Tit./Obser	
				C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot			
Técnico Biblioteconomía y archivo	1	L	C1	18	X	X								1003,54	C	Bibliotecas y archivo municipal
Auxiliares de Bibliotecas	3	L	C2	16	X									779,03	C	a ½ jornada
Auxiliar Admvo	1	F	C2	16	X									779,03	C	
Conserje	1	L	AP	14	X								X	798,03	C	
Técnico desarrollo turístico	1	E	A2/A1	Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de Junio de 2015										L.D	31.815 € brutas anuales. Sin pagas extraord	
Secretaría de apoyo para la remunicipalización de servicios municipales	1	E	A2/A1	Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de Junio de 2015										L.D	15.907,50 € brutas anuales. Sin pagas extraord	

8

5.- ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

COMPLEMENTO ESPECIFICO

Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot	Provis.	Tit./Obser
Trabajador/a Social - Directora SS.SS.CC.	1	L	A2	25	X	X	X						1216,75	L.D.	
Trabajador/a Social	1	L	A2	25	X		X						1101,25	C	
Trabajador/a Social	1	L	A2	22	X								864,44	C	
Psicólogo	1	L	A1	26	X		X						1105,78	C	
Técnico Intervención Cultural	1	L	C1	18	X	X							1003,54	C	
Auxiliar Admvo	2	F	C2	16	X								779,03	C	
Auxiliar Admvo	1	L	C2	16	X								779,03	C	
Responsable Oficina contra la exclusión social y en defensa de la vivienda	1	E	A2/A1		Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de Junio de 2015								L.D	26.958,92 € brutas anuales. Sin pagas extraordin.	

9

6.- ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

6.1.-DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C.D.	C. ESPECÍFICO								C.E. Tot	Provis.	Tit./Observ.
					D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.			
Auxiliar Admvo.	2	F	C2	16	X								779,03	C	

2

Total Plantilla	140
Funcionarios	90
Laborales	43
Resto	7

7.- ACUERDO SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIA FIRME DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE ALMERÍA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 88/2013 (SENTENCIA N° 350/2015).

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial y Fomento, en sesión celebrada con fecha 18 de enero pasado, a la propuesta formulada por la Concejala Delegada del Área de Fomento, y que literalmente dice como sigue:

"Vista la Sentencia n° 350/15, de fecha quince de junio de dos mil quince, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Almería, recaída en el Procedimiento Ordinario 88/2013, interpuesto por la mercantil Arrecife del Faro S.L. contra la resolución del Pleno del Ayuntamiento de Níjar de fecha 2 de noviembre de 2012, por la que se declara la nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2010, sobre concesión de Licencia de Primera Ocupación de nave agropecuaria.

El fallo de la citada sentencia establece literalmente lo siguiente:

"Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por El Arrecife del Faro, S.L., frente al acuerdo impugnado por no ser conforme a derecho por caducidad del procedimiento. Con imposición de costas al Ayuntamiento demandado."

Consta en el expediente el informe emitido por el Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídico-Administrativa, de fecha 13 de enero de 2016, en el que se indica que "Visto el contenido de la Sentencia que determina que en el procedimiento de revisión de oficio que fue objeto de la impugnación ha operado la caducidad prevista en el artículo 102.5 de la LRJPAC, y que en virtud de los artículos 44,2 y 92 de la LRJPAC, la caducidad no impide a la Administración "...la reiniciación del procedimiento, es más, debe hacerlo inmediatamente, ya que la caducidad del procedimiento no supone la convalidación del acto, que sigue siendo nulo de pleno derecho, en su caso; y la acción revisora no prescribe, e incluso puede reiterarse tras diversas caducidades, pues revisar constituye un deber de la Administración...".

Establece el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

En virtud de lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ejecutar en su propia forma y términos la sentencia firme número 350/2015, de 15 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Almería, dimanante del procedimiento ordinario nº 88/2013, acordando la anulación del acuerdo de Pleno de la Corporación Municipal de fecha 2 de noviembre de 2012, de declaración de nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2010 de concesión de la licencia de primera ocupación de nave agropecuaria, al haber operado la figura jurídica de la caducidad del procedimiento.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área de Fomento a efectos de informar respecto a la iniciación de un nuevo procedimiento de revisión de oficio de este acuerdo plenario, al entender, tal y como se indica en la sentencia, que no ha prescrito la acción municipal y que el reinicio debe ser inmediato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Almería."

No produciéndose debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 21 Concejales presentes en la sesión, acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta.

8.- ACUERDO PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES A LA VERSIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA DE LA CARTOGRAFÍA DEL PGOU Y ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA.

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial y Fomento, en sesión celebrada con fecha 18 de enero pasado, a la propuesta formulada por la Concejala Delegada del Área de Fomento, y que literalmente dice como sigue:

"Precisándose adoptar acuerdo en relación con el expediente municipal nº 2437/15, que tiene por objeto la corrección de los errores advertidos en la documentación gráfica de los documentos de "Versión Completa y Actualizada de la Cartografía del PGOU" y de "Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Níjar", según detalle previsto en el documento técnico elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha de Noviembre de 2015, denominado "Corrección de Errores a los Documentos: Versión Completa y actualiza de la Cartografía del PGOU - Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS."

El artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su apartado 2 que "Las administraciones públicas podrán rectificar, en

cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". El error a que se refiere este precepto presupone una discordancia entre lo que la Administración pretendía expresar, la declaración de voluntad administrativa y su efectiva formulación externa.

El concepto de error de hecho o error material ha sido ampliamente ponderado en nuestra jurisprudencia, quedando caracterizado en su doctrina como aquél que resulte ostensible, manifiesto, indiscutible, implicado, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos y exteriorizándose prima facie, por su sola contemplación. Según el Tribunal Supremo en Sentencia, entre otras, de 23/12/91, el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamiento y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación -frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella-, por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: a) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; b) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; c) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; d) que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos; e) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica; f) que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder, y g) que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

Según se indica en el documento técnico redactado para la corrección de errores resulta que: "El contenido de las determinaciones que se procede a subsanar son simples errores materiales o de hecho, los errores obedecen a una transcripción mal realizada en la redacción de los mencionados documentos." Desde esta perspectiva, procede la adopción de acuerdo de corrección de los errores advertidos, según detalle previsto en

el documento técnico elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha de Noviembre de 2015, denominado "Corrección de Errores a los Documentos: Versión Completa y actualiza de la Cartografía del PGOU - Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS.", al encuadrarse su objeto en el supuesto previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio de Gestión del Territorio, por el Letrado Jefe, y por la Secretaria General, obrantes en el expediente.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la doctrina jurisprudencial citada, y demás preceptos aplicables en concordancia, contenidos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, por medio del presente se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Acordar la corrección de errores advertidos en los documentos de "Versión Completa y Actualizada de la Cartografía del PGOU" y de "Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Níjar", según detalle previsto en el documento técnico elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha de Noviembre de 2015, denominado "Corrección de Errores a los Documentos: Versión Completa y actualiza de la Cartografía del PGOU - Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS."

Segundo.- Remitir certificado del presente acuerdo, junto con el documento técnico diligenciado, a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de urbanismo, a los efectos oportunos, y solicitar a dicho Organismo la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

Tercero.- Efectuar inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

Cuarto.- Efectuado el depósito e inscripción en los Registros autonómico y municipal, publicar el correspondiente anuncio en el B.O.P., conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

No produciéndose debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 21

Concejales presentes en la sesión, acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta.

9.- ASUNTOS DE URGENCIA. (MOCIONES RESOLUTIVAS).

No se formularon.

- PARTE DEDICADA AL CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

10.- DAR CUENTA DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

De conformidad con lo establecido del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015, y una vez finalizada la vigencia del mismo, se da cuenta al Pleno de la Corporación del grado de satisfacción obtenido en el Plan Estratégico de 2015, según detalle previsto en los informes emitidos por las distintas Concejalías afectadas (Concejalía de Igualdad y Bienestar y Concejalía de Cultura), y que obran en el expediente.

La Corporación quedó enterada".

11.- DECRETOS DICTADOS EN EL PERÍODO ANTERIOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.O.F., en relación al artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se da cuenta a la Corporación de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados durante el periodo interplenario comprendido entre el 15 de diciembre de 2015 y el día de la fecha, según la siguiente relación, extractada por materias y contenido:

Disciplina urbanística:

9/16 Incoación procedimiento restitución de la legalidad urbanística por realización de obras consistentes en construcción de una edificación de 33 m2, con pérgola de 48 m2, sin licencia municipal de obras, junto a la piscina del hostel rural Real de Agua Amarga, Pje. La Morálica, s/n, de La Joya, de Agua Amarga
13/16 Incoación procedimiento restitución de la legalidad urbanística por realización de obras consistentes en recrecer muro y colocar puerta nueva, sin licencia municipal de obras, en Calle Bajel, 5 de San José
14/16 Incoación procedimiento restitución de la legalidad urbanística por realización de obras consistentes en instalación de valla metálica, sin licencia municipal de obras, en Calle Ramallo, s/n de Campohermoso
15/16 Incoación procedimiento restitución de la legalidad urbanística por realización de obras consistentes en colocar zocalo, sin licencia municipal de obras, en Calle Inox, 12 de San Isidro
16/16 Incoación procedimiento restitución de la legalidad urbanística por realización de obras consistentes en realización de sondeo, sin licencia municipal de obras, en Pje. Los Merinos, Parcela 69 Pol. 219
17/16 Incoación procedimiento restitución de la legalidad urbanística por realización de obras consistentes en colocación de escalera metálica e instalación

de antepechos, sin licencia municipal de obras, en discoteca Chaman, de Los Escullos.

21/16 Orden de ejecución para la retirada de dos postes de madera en la vía pública, en Calle Lucainena, 2-4, de Agua Amarga.

En materia de personal y empleo público:

643/15 Abono 100% retribuciones baja Verónica Montoya García
646/15 Concesión licencia 4 semanas adicionales Estela Lores Moreno
650/15 Abono servicios extraordinarios prestados Dolores Rocío Hernández Gómez
651/15 Aprobación orden de prelación y contrataciones Programa Ayuda a la Contratación
655/15 Baja y nueva contratación Programa Ayuda a la Contratación
666/15 Formación de bolsa de trabajo de Educadores/as Sociales
667/15 Formación de bolsa de trabajo de psicólogos
2/16 Declaración sectores prioritarios contratación personal temporal 2016
3/16 Aceptación renuncia personal eventual Rodolfo Caparrós Lorenzo
6/16 Acumulación horas lactancia Nuria Sánchez Ceba
7/16 Nombramiento funcionaria interina Programa Carácter temporal Dependencia
8/16 Nombramiento funcionarias interinas Programa Carácter Temporal ETF
23/16 Nombramiento funcionario interino auxiliar administrativo Carmelo Solvas Ramírez, para sustitución trabajadora
24/16 Nombramiento funcionario Programa Carácter Temporal denominado "Seguimiento, inspección y control de las obras incluidas en el contrato de "Gestión de servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones municipales y de alumbrado público del Ayuntamiento de Níjar", en desarrollo del Plan de Optimización Energética (P.O.E.)"

En materia de Intervención/Tesorería/Recaudación:

636/15 Gestión Tributaria y/o Recaudación
637/15 Gestión Tributaria y/o Recaudación
638/15 Gestión Tributaria y/o Recaudación
640/15 Reparó factura Alyser de Maquinaria, S.L.
641/15 Compensación deudas tributarias Javier García López
642/15 Aprobación facturas
645/15 Ordenar publicación aprobación definitiva modificación presupuestaria 8/15
647/15 Resolución reparo facturas Lucía Martínez Torres
656/15 Gestión Tributaria y/o Recaudación
657/15 Resolución reparo facturas FCC de septiembre a noviembre 2015
658/15 Aprobación facturas
660/15 Resolución reparo facturas Nuevos Líquidos, S.L.U.
661/15 Resolución reparo factura Ignacio Murcia Requena
662/15 Resolución reparo facturas varias
665/15 Aprobación facturas
669/15 Aprobación facturas
670/15 Aprobación facturas
5/16 Aprobación facturas
22/16 Gestión Tributaria y/o Recaudación
29/16 Gestión Tributaria y/o Recaudación

En materia de Catastro:

639/15 Gestión Catastral

En materia de empadronamiento:

18/16 Declaración caducidad inscripción padronal (varios)

Responsabilidad patrimonial:

648/15 Desestimar reclamación responsabilidad patrimonial Patricia Cacho Quesada
649/15 Desestimar reclamación responsabilidad patrimonial Amelia Gabaldón García
654/15 Admisión a trámite reclamación responsabilidad patrimonial Josefa Montoya Méndez

Contratación:

652/15 Adjudicación contrato menor de servicios de Reparación ascensor Kone sito en Colegio Público Juan Sebastián Elcano, de San Isidro (Níjar)
653/15 Adjudicación contrato menor de servicios denominado Servicio de restauración con motivo de la actividad Jornada de convivencia de Navidad para personas mayores y pensionistas del municipio
668/15 Adjudicación contrato menor de servicios de organización y desarrollo de la cabalgata de Reyes 2016

En materia de organización y funcionamiento:

644/15 Aprobación nueva Estructura administrativa Ayuntamiento Níjar
659/15 Convocatoria Junta de Gobierno Local 29.12.15
4/16 Convocatoria Junta de Gobierno Local 08.01.16
19/16 Convocatoria Junta de Gobierno Local 15.01.16
20/16 Convocatoria Comisiones Informativas ordinarias enero
26/16 Convocatoria Junta de Gobierno Local 22.01.16
27/16 Convocatoria Pleno ordinario 25.01.16
32/16 Convocatoria Junta Local de Seguridad 01.02.16

Actuación Administrativa:

663/15 Inicio expte. salud pública Hermanos Núñez Alonso, C.B.
664/15 Resolución expte. salud pública Agrupaejido, S.A.
1/16 Autorización desarrollo Cabalgata de Reyes 2016
10/16 Personación juicio Procedimiento abreviado 1433/15
11/16 Inscripción pareja de Hecho Deylin
12/16 Personación en juicio diligencias previas 11/15
25/16 Autorización lanzamiento fuegos artificiales Día San Sebastián
28/16 Personación juicio Procedimiento ordinario 1051/15
30/16 Concesión licencia perros peligrosos Aitor Antonio Pérez Cantón
31/16 Ordenar publicación aprobación definitiva Reglamento Orgánico municipal

La Corporación quedó enterada.

12.- MOCIONES NO RESOLUTIVAS DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

No se formularon.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

13.1.- Contestación a los ruegos y preguntas formulados en la sesión plenaria anterior.

No existen ruegos ni preguntas pendientes de contestación de la sesión plenaria anterior.

13.2.- Ruegos y preguntas:

Por el Sr. Rodríguez Segura se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

- En las pasadas legislaturas, el responsable del Área de informática del Ayuntamiento, mantenía el criterio, no compartido por un servidor, de que en la sección de noticias de la pagina web del Ayuntamiento de Níjar, no se podía colgar información de carácter político. Ahora al parecer ha cambiado de criterio, cosa que considero acertada, y en la web municipal podemos ver noticias de claro contenido político, con críticas

por ejemplo a mi persona y al Partido Popular. Celebro esta medida, lo considero adecuado que la pagina del Ayuntamiento sea un órgano de expresión de las distintas opciones políticas del municipio, y por ello formulo las siguientes preguntas:

PRIMERA: ¿Dónde debemos enviar las notas de prensa que emitamos los concejales del Grupo Popular para que sean difundidas a través de la web municipal?

SEGUNDA: ¿Qué funcionario municipal revisa y valida los contenidos de las notas de prensa que se difunden a través de la web municipal? En definitiva ¿qué funcionario municipal es el responsable de la sección de noticias de la página web www.nijar.es

TERCERA: ¿Dónde debemos enviar las notas de prensa que emitamos los concejales del Grupo Popular para que sean difundidos a través de la pagina web www.otraespeciedeturismo.com?

Siguiendo con asuntos relacionados con la comunicación institucional, hasta donde yo conozco, el Ayuntamiento de Níjar tiene un acuerdo de colaboración con Noticias Níjar para la edición del Periódico Local del mismo nombre, Noticias Níjar. Desde siempre, este acuerdo ha incluido que en el citado medio aparecieran notas de prensa de todos los grupos que integran este pleno en igualdad de condiciones, concretamente media página para cada grupo. ¿Han variado estas condiciones por parte del Gobierno Municipal?

Por la Sra. Alcaldesa se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

- Quiero hacer un ruego y es recordando unas palabras del compañero Pepe Requena que nos decía aquí que simplemente nos había pedido que hagamos política como Dios manda porque a lo mejor hay personas que somos más sensibles que otras, pues te pediría Pepe ya que me lo dijiste que recuerdes esto a algunos de tus compañeros.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos del día mencionado, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, doy fe y firmo en unión de la Sra. Alcaldesa, y a reserva de los términos en que pueda aparecer redactada, una vez haya sido aprobada por la Corporación.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,